

Materiales de trabajo

TERCER CONSEJO

CCP

SERVICIOS EDUCATIVOS RURALES
BIBLIOTECA: *duplicados de (506 y 504)*
DOCUMENTACION: *01.06.05/372*

CCP

III CONSEJO NACIONAL DE LA CONFEDERACION CAMPESINA DEL PERU

1. LEY DE PROMOCION Y DESARROLLO AGROPECUARIO

Proyecto alternativo
para el debate por las organizaciones del FUDAN

- A. Presentación
- B. Síntesis y comparación de
ambas leyes.
- C. Ley de Promoción y Desarrollo
Agropecuario (3 títulos, 104
artículos).

2. EL PROBLEMA AGRARIO Y LOS OBJETIVOS DE UN PROGRAMA
ALTERNATIVO.

Agosto, 1981.

RECONOCIMIENTO

La Confederación Campesina del Perú, agradece la participación en la discusión y elaboración de los presentes documentos a los compañeros:

Francisco Ballón

Orlando Plaza

Víctor Aguila

Flavio Figallo

Rodrigo Montoya

Mercel Valcárcel

Efraín Gonzáles

Miguel Haudry

Carlos Barrenechea

Víctor Caballero

Mario Urrutia

Fernando Eguren

Raúl Hopkins

Ana María Vidal

Joel Jurado

Adolfo Figueroa

Javier Herrera

Esteban Ocampo

Manuel Lajo

Custodio Arias

Carlos Trigoso

2

LEY DE PROMOCION Y DESARROLLO AGROPECUARIO
(Proyecto alternativo)
PARA EL DEBATE POR LAS ORGANIZACIONES DEL FUDAN

P R E S E N T A C I O N

Este borrador del Proyecto de Ley alternativo al D.L. 02 (mal llamado de Promoción y Desarrollo Agrario), es sólo una herramienta de trabajo. Su única utilidad es permitir que las bases de las organizaciones que integran la CCP y el Frente Unitario de Defensa del Agro Nacional (FUDAN) lo discutan, enriquezcan, corrijan y modifiquen, de modo que exprese cada vez con mayor precisión los intereses de los campesinos y agricultores y de los consumidores de alimentos, es decir, los intereses de la inmensa mayoría de los peruanos.

LOS ENEMIGOS DEL AGRO NACIONAL Y LA ALIMENTACION POPULAR

El D.L. 02 que promulgó el actual gobierno el 17 de noviembre de 1980, es el resultado de la ofensiva de las grandes empresas monopólicas nacionales y extranjeras, interesadas en consolidar el control que han logrado sobre la industria de alimentos básicos y en ampliar su control hacia los recursos de la amazonía, la comercialización de productos e insumos agropecuarios (eliminando a empresas estatales como ENCI en las importaciones y comercialización interna de alimentos y fertilizantes). Esta es la principal fuerza económica y social que impulsa esta Ley. La acompañan los gamonales que quieren retornar y un pequeño sector de agricultores modernos de la costa (como el ministro Ericson), que han sido integrados a la estrategia de desarrollo de la gran burguesía transnacional que trata de imponer el ministro Ulloa para el conjunto de la economía peruana.

Por ello es que los ejes centrales del D.L. 02 son la libertad de comercio (que equivale a entregar los mercados de los

productos agropecuarios y de alimentos a los monopolios), grandes incentivos a la gran empresa agroindustrial y comercial, apertura de la Selva a los transnacionales y mal olvido del campesinado y las comunidades.

El respaldo internacional para la implementación del D.L. 02 lo dan los consorcios, sobre todo norteamericanos, que buscan ampliar las crecientes ventas de trigo, arroz, azúcar, leche, soya, maíz amarillo, carnes rojas, etc., a un Perú que ya importa cerca del 40% de las calorías y proteínas que requieren sus 18 millones de habitantes. Esto le está costando al Perú, sólo en 1981, cerca de 800 millones de dólares. Lo dan también las empresas forestales que buscan explotar los recursos de la Selva peruana.

Dan también respaldo internacional a la política agraria antinacional y antipopular de Belaúnde, Ulloa y Ericson, los organismos estatales de algunos países desarrollados que defienden los intereses de empresas monopolísticas instaladas en el país así como los mercados de alimentos que han conquistado.

Los campesinos y agricultores del Perú, tienen, en consecuencia como enemigos principales a los monopolios de la industria y el comercio de alimentos elaborados y de insumos para la agricultura, a la política económica y agraria implementada por Ulloa-Ericson y a los gamonales que pretenden retornar, entre otros.

LAS BASES SOCIALES DE LA LEY ALTERNATIVA

El objetivo de este Proyecto de Ley alternativa es aglutinar a los campesinos agricultores, pequeña y mediana empresa nacional vinculada al agro, técnicos, profesionales, organizaciones de consumidores, trabajadores, etc. en torno a un nuevo proyecto nacional de desarrollo agrario y alimentario. Se trata de aislar a los enemigos del agro y la alimentación popular, impidiendo que se consolide el esquema de subordinación del agro nacional, conforme lo posibilita el D.L. 02. Se trata de impedir, a corto plazo, que sea promulgado otra vez

sin la participación del campesinado- el reglamento del D.L. 02, que es aún más entreguista y regresivo que la propia Ley.

Se trata de compatibilizar de manera democrática, los intereses eventualmente contrapuestos que pueden existir entre los distintos sectores populares en el agro, o entre productores agrarios y consumidores, corrigiendo con fuerza pero también con espíritu fraterno los errores y obstáculos que atentan contra la unidad.

En tanto la unidad es indispensable para aislar a los enemigos del agro y del campesinado es que este proyecto de Ley debe ser ofrecido a todos los sectores populares, patrióticos y revolucionarios como un instrumento de unidad y de eficacia.

A los intentos de legitimar una ley antinacional y antipopular, promulgada el mejor estilo de la dictadura civil, debe oponerse una alternativa de legislación que resulte de la discusión y aporte de las bases de todas las organizaciones conformantes del FUDAN, y que cuente con el respaldo del pueblo urbano, consumidor principal de alimentos.

NOTA FINAL

Queremos dejar constancia que el presente Proyecto de Ley se ha nutrido de los debates desarrollados por los más destacados estudiosos del agro en torno al Proyecto de Programa Agrario durante los meses pasados (ver el documento "El Problema Agrario y los Objetivos de un Programa Alternativo).

Agradecemos igualmente los aportes y el impulso original de los compañeros dirigentes de la CCP, Andrés Luna, Carlos Hanco y Manuel Pérez.

No hemos considerado conveniente elaborar un Proyecto centrado en las conquistas de carácter estratégico en el campo si no una contraposición directa e inmediata a lo planteado por el D.L. de Promoción y Desarrollo Agrario, expresión de los

intereses anticampesinos de la gran burguesía que controla el Estado.

Debemos señalar finalmente, que en el articulado del presente Proyecto de Ley, hemos integrado parte de las iniciativas parlamentarias de Izquierda Unida, en cuanto a agro y alimentación se refiere. Destacamos especialmente el Proyecto de Ley del Control Democrático de Precios de Alimentos Básicos Elaborados, admitidos por unanimidad a debate en el parlamento a fines del año pasado.

Agosto, 1981.

Manuel Lajo.

Carlos Barrenechea,

Francisco Ballón, y

Marcel Valcárcel.

4

III CONSEJO NACIONAL DE LA CONFEDERACION CAMPESINA DEL PERU

LEY DE PROMOCION Y DESARROLLO AGROPECUARIO

(P R O Y E C T O)

<u>TITULO</u>	<u>I</u>	:	Disposiciones Generales
<u>TITULO</u>	<u>II</u>	:	Objetivos
<u>TITULO</u>	<u>III</u>	:	De las Definiciones
<u>TITULO</u>	<u>IV</u>	:	Del Fomento Agrario
	<u>Capítulo I</u>	:	De la Producción
	<u>Capítulo II</u>	:	De la Comercialización
	<u>Capítulo III</u>	:	De la Agroindustria
	<u>Capítulo IV</u>	:	De los Incentivos Tributarios.
<u>TITULO</u>	<u>V</u>	:	De las Comunidades Campesinas y Nativas
	<u>Capítulo I</u>	:	De las Comunidades Campesinas
	<u>Capítulo II</u>	:	De las Comunidades Campesinas y nativas de la Selva.
<u>TITULO</u>	<u>VI</u>	:	Del Régimen de Selva y Ceja de Selva
<u>TITULO</u>	<u>VII</u>	:	De la Propiedad de la tierra, la Reforma Agraria y las Empresas Asociativas.
<u>TITULO</u>	<u>VIII</u>	:	De la Tecnología y el Crédito.
	<u>Capítulo I</u>	:	De la Tecnología
	<u>Capítulo II</u>	:	De la Asistencia Crediticia y el Banco Campesino.

Disposiciones Transitorias

LEY DE PROMOCION Y DESARROLLO AGROPECUARIO

PROYECTO ALTERNATIVO

TITULO I : DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1 : De conformidad con la Constitución Política del Estado, se otorga prioridad al desarrollo integral del sector agrario. Ello supone comprometer los mayores recursos públicos posibles en la construcción de un nuevo sistema agrario y alimentario, haciendo confluír todas las políticas gubernamentales, en especial la política económica, en la superación del estancamiento de la producción agropecuaria, la escasez de dependencia de importaciones de alimentos básicos y los distorsionados patrones de agroindustrialización y consumo imperantes.

No menos del 15% del Presupuesto General de la República se destina a atender las necesidades del sector agrario.

Artículo 2° : Se establece incentivos de carácter tributario, crediticio, administrativo y de prestación de servicios técnicos en favor de los productores agrarios pequeños y medianos, especialmente campesinos, las empresas reformadas, centrales cooperativas y de servicios, comunidades campesinas y nativas, agroindustria y actividades de comercialización de propiedad de los productores agrarios o municipios y en favor de las actividades forestales, extractivas silvestres y de ampliación de frontera agrícola que realicen los productores agrarios o empresas autorizadas por el Estado o con participación estatal.

Artículo 3º : Se establece un régimen promocional orientado al desarrollo integral del medio rural en base a unidades microregionales de asentamiento comunal en el área andina.

Se plantea la necesidad de ampliar los recursos económico-financiero para estos programas, posibilitando la utilización racional de los recursos naturales diversificando la actividad productiva, generando empleos y mejorando los servicios sociales básicos necesarios para elevar las condiciones de vida del campesinado andino.

Artículo 4º : Se plantea las normas básicas orientadas a la racional explotación de los recursos en las regiones de Selva y Ceja de Selva, preservando el equilibrio ecológico, impidiendo la depredación de los recursos naturales buscando aprovechar los recursos potenciales en beneficio prioritario de las comunidades campesinas y nativas y pequeños propietarios asentados en estas regiones.

Fomenta la producción de productos nativos y alienta el uso de una tecnología adecuada al medio ambiente amazónico.

Artículo 5º : Se establece la continuidad de las acciones de expropiación y adjudicación de tierras en beneficio de las comunidades campesinas y pequeños propietarios, anulando los procesos de revalorización y revisión de fundos y estableciendo prohibición expresa a las acciones de reconcentración privada de las tierras y el denominado retorno de los gamonales.

Se reconoce la autonomía de las empresas campesinas asociativas, para definir las modalidades más adecuadas de organización empresarial

como la posibilidad de redistribución de las tierras de las SAIS en favor de las comunidades campesinas, si éstas son adoptadas en forma autónoma y democrática entre ambas organizaciones.

Artículo 6° : Fomenta la propiedad y plena titulación de las comunidades nativas, pequeñas y medianas conductores directos de predios de Selva y Ceja de Selva, promocionando la consolidación de comunidades campesinas de Selva

Artículo 7° : Todos los organismos creados al amparo de la presente Ley tendrán en su dirección representantes de las organizaciones campesinas, productores agrarios y consumidores, los cuales controlarán su gestión y dirección en proporción de dos tercios respecto a los representantes estatales.

Artículo 8° : La representación de los productores agrarios se ejerce a través de sus organizaciones gremiales de primer o segundo nivel, preferentemente, y también por sus organizaciones de producción.

Artículo 9° : Para los efectos de incorporación a los órganos estatales del sector agrario se reconoce la existencia y la representación de las siguientes organizaciones: Confederación Campesina del Perú, Confederación Nacional Agraria, ONA, CENECAMP, CECOMAP y FENCOCAFE y otras organizaciones serán reconocidas por el Consejo Nacional Alimentario.

TITULO II : OBJETIVOS

Artículo 10° : Son objetivos de esta Ley:

- 11 -

- a. Aumentar la producción y productividad agraria dentro de un Programa de Cultivos orientado a la alimentación de la población y elaborado con participación decisoria de los productores.
- b. Reemplazar el actual patrón de desarrollo agroindustrial por uno basado en la integración agricultura-industria, con empresas formadas por agricultores y campesinos o sus organizaciones, propendiendo a la eliminación del oligopolio privado y la excesiva dependencia de importaciones.
- c. Dar participación a los productores agrarios en la definición de las políticas gubernamentales que los afectan directamente mediante poder decisorio, compatibilizando sus intereses con los de los consumidores, representado por municipios y otras organizaciones de base.
- d. Reducir los niveles de desempleo y sub-empleo en el agro dentro de una concepción de desarrollo rural integral que implique diversificación productiva complementaria a la actividad agropecuaria, construcción de infraestructura productiva y social, transformación del minifundio improductivo y utilización de una tecnología adecuada.
- e. Promover la seguridad alimentaria del país, disminuyendo en lo posible las importaciones de productos alimenticios estratégicos mediante el incremento de la producción nacional y el cambio de los patrones de consumo y de los cultivos de exportación que no correspondan al interés nacional.

- f. Cambiar los patrones de consumo alimenticio mediante la definición democrática de una canasta prioritaria de alimentos que permita incrementar el nivel nutricional de la población al menor costo compatible con la seguridad alimentaria y la promoción prioritaria de la producción nacional de alimentos.
- g. Propiciar la libre constitución y desarrollo de las organizaciones representativas de los productores agrarios con fines de cooperación, asistencia y defensa de sus intereses.
- h. Fortalecer los servicios de investigación, extensión y fomento agrario público y privado.
- i. Impulsar la captación de recursos financieros, ampliar el acceso al crédito agrario y el incremento del ya existente, creando el Banco Campesino.
- j. Ampliar la frontera agrícola, mediante obras de irrigación, drenaje, andinería con énfasis en las pequeñas y medianas irrigaciones y rehabilitación de tierras, procurando el uso racional de los recursos de agua y suelo, forestales y de flora y fauna silvestre y la participación de los nativos y trabajadores pobres del campo y la ciudad en las colonizaciones.
- k. Propiciar la explotación racional de los recursos naturales de la Amazonia cuidando su reproducción y orientándola a cubrir las necesidades de alimentación y vivienda de la población campesina y urbana nacional.

1. Definir una política de producción de alimentos que reconozca la variedad ecológica y regional.

TITULO III : DE LAS DEFINICIONES

Artículo 11º : Para los efectos de la aplicación de la presente Ley se establecen las siguientes definiciones:

Productor agrario : es la persona natural o jurídica que conduce directamente un predio agrícola o ganadero donde realiza su actividad fundamental produciendo artículos agropecuarios. Se incluye a quienes extraen o recolecten productos naturales.

El Reglamento determinará los criterios de calificación para considerarlos pequeños, medianos y grandes según la región natural, tipo de tierras y organización de la unidad productiva.

Actividad Agraria Nacional : comprende la actividad agropecuaria, silvicultura, extracción de madera y de productos silvestres, procesamiento de productos agropecuarios cuyo insumo principal sea de origen nacional en al menos el 80% y la comercialización rural y urbana de productos agrarios si ella es realizada por los productores agrarios o sus organizaciones.

Actividad de servicios rurales : incluye la comercialización y asesoría técnica realizada por personas naturales o jurídicas que no sean productores agrarios.

Agroindustria : es la transformación de productos agrarios realizada por los propios productores o por empresas bajo cualquier forma de propiedad. En vir

tud de la definición correspondiente, aquellas agroindustrias cuyo insumo principal sea importado en más del 20% no son consideradas actividad agraria nacional por la presente Ley.

Agroindustria básica : incluye a las ramas industriales de producción de molinería, lácteos, aceites y grasas, alimentos balanceados, azúcar, arroz y cervecería!

Agroindustria No básica : incluye a las demás ramas de elaboración de productos agropecuarios.

Por su tamaño las empresas agroindustriales se consideran:

Mayores : aquellas cuyas ventas brutas anuales son mayores de 6,000 sueldos mínimos vitales de la provincia de Lima.

Medianas : las que tienen ventas brutas anuales entre 600 y 6,000 sueldos mínimos vitales.

Pequeñas : las que tienen ventas brutas anuales menores a 600 sueldos mínimos vitales.

Artesanales : las que teniendo ventas brutas anuales menores de 300 sueldos mínimos vitales utilizan métodos tradicionales de producción.

Mercados oligopólicos : se considera oligopólicos a los mercados de un producto intermedio o final donde las cuatro mayores empresas controlan más del 50% de las ventas brutas.

TITULO IV : DEL FOMENTO AGRARIO

Capítulo I : De la Producción

Artículo 12°: El Ministerio de Agricultura y Alimentación es estructurará las políticas de desarrollo agrario con la participación por lo menos paritaria de las organizaciones representativas de los productores agrarios.

Artículo 13°: El Sector Público Agrario realizará una zonifi-
cación de la producción dentro de un Programa
Nacional de Cultivos para la alimentación popu
lar y/o la exportación. Este Programa será ela
borado por el Consejo Nacional Alimentario, con
la participación decisoria de los productores,
consumidores y Estado. Definirá los cultivos
prioritarios y los incentivos que se les otor-
gará. Habrá estímulos adicionales a los de es-
ta Ley para los productores que se acojan al
Programa más allá del mínimo establecido. El
reglamento especificará las normas para la ela
boración del Programa Nacional de Cultivos.

Artículo 14°: El Ministerio de Agricultura y Alimentación en
resguardo de la conservación y conveniente uti-
lización de las especies vegetales y animales
silvestres, podrá dictar disposiciones regla-
mentarias y restricciones para su extracción,
recolección o caza, así como para su comercia-
lización.

Capítulo II : De la Comercialización

Artículo 15°: Para resguardar el carácter social de la econo-
mía de mercado, la comercialización dentro del
territorio nacional para los productos y sub-
productos agrarios considerados prioritarios es
planificada y concertada por el Consejo Nacio-
nal Alimentario (CONAL) y está a cargo de los

organismos de comercialización de los productos o de organismos estatales como ENCI, reestructurados y democratizados para dar poder decisorio a los representantes de los productores agrarios y consumidores. En las decisiones de comercialización estatal de cada producto deberán participar con poder de decisión los productores de cultivo o crianza respectivo.

Igual tipo de comercialización será establecido para los insumos básicos de la actividad agropecuaria. El reglamento de la Ley establecerá los procedimientos para conformar el Consejo Nacional Alimentario.

Los productos, sub-productos e insumos no prioritarios no se incluyen dentro de los alcances de la planificación concertada aunque podrán incluirse en casos excepcionales.

Artículo 16°: Como parte del CONAL, se establece un Consejo Nacional de Costos y Precios y Alimentos Básicos (CONACO PAB) el que determinará los precios de los alimentos e insumos prioritarios garantizando una adecuada rentabilidad a los productores. Es obligatorio propender a la coincidencia entre los precios controlados y regulados y los que serían vigentes sin intervención del ente programador, en un mercado sin oligopolios privados y con protección adecuada a la producción nacional agraria. La presencia de los consumidores y Estado además de los productores en los organismos decisorios, garantiza el cumplimiento de estas disposiciones.

Los precios de los productos e insumos no prioritarios están sujetos a las condiciones de mercado competitivo.

Artículo 17°: El CONAL fijará precios de garantía y de refugio según las prioridades del programa de Cultivos.

Artículo 18°: El ingreso o salida de productos agrarios por las zonas fronterizas estará sujeto a las normas reglamentarias correspondientes.

Artículo 19°: Las importaciones de alimentos e insumos prioritarios están a cargo de organismos del Estado, de ENCI democratizada y reorganizada.

Queda prohibida toda discriminación de precios que perjudique la producción nacional.

El precio del producto importado vendido a los usuarios en ningún caso será menor ni tendrá mejores condiciones financieras que el precio de compra de los usuarios a los productores agrarios nacionales. Las eventuales ganancias que de ello resulten para los organismos estatales (ENCI u otros) serán utilizadas para subsidios directos al productor de los cultivos prioritarios, hasta alcanzar las metas del Programa Nacional de Cultivos.

Artículo 20°: Idem. art. 20, 21 del D.L. N° 2.

Artículo 21°: Idem. art. 22 del D.L. N° 2.

Artículo 22°: Idem, art. 24.

Artículo 23°: Idem. art. 25. Se agrega: los precios de los insumos fundamentales para la actividad agraria serán determinados por el CONACOPAB.

Artículo 24°: Idem. art. 26, 27 y 28.

Capítulo III : De la Agroindustria

Artículo 25°: Se declara de primera prioridad la agroindustria artesanal, mediana y pequeña. La agroindustria oligopólica estará sujeta a un programa concertado de producción y precios con el CONAL a fin de reorientar el sistema nacional agrario y alimentario. Las empresas que colaboren con el programa recibirán incentivos adicionales a los existentes en la legislación. El CONAL deberá preparar una ley que permita cumplir con las disposiciones constitucionales que prohiben los monopolios y oligopolios privados.

Artículo 26°: Las relaciones entre la agricultura nacional y la agroindustria serán normadas por un Contrato Agroindustrial que asegure que el valor agregado y el empleo de la actividad agroindustrial favorezca fundamentalmente a las regiones rurales.

Artículo 27°: Quedan fuera de cualquier beneficio de esta Ley las agroindustrias no básicas mayores y oligopólicas.

Artículo 28°: La agroindustria que produce insumos químicos y mecánicos para la agricultura es declarada de primera prioridad, el CONAL elaborará una Ley especial para su desarrollo.

Capítulo IV : De los incentivos tributarios

Artículo 29°: Los productores agrarios y la agroindustria pequeña, mediana y artesanal, gozarán del incentivo tributario por reinversión de utilidades. Queda abolido todo gravamen por concepto de reinversión.

Artículo 30°: Los productores agrarios y la agroindustria pequeña, mediana y artesanal gozarán adicionalmente de los beneficios tributarios siguientes:

- 19 -

- a. Impuesto al patrimonio empresarial
-Reducción del 90% del impuesto a pagar.
- b. Impuesto a las revaluaciones
-Reducción del 90% del impuesto a pagar.
- c. Impuesto a las remuneraciones por servicios personales.
-Reducción del 90% del impuesto que le corresponde abonar en calidad de empleador.
- d. Impuesto a la alcabala por enajenaciones y su adicional.
Remuneración total del impuesto que afecta la adquisición o aporte de bienes muebles e inmuebles destinados a la producción.
- e. Impuesto a la renta.
-Exoneración total del impuesto a la renta proveniente de la actividad agraria de los pequeños productores, CAPs, EPS-R, SAIS y agroindustria artesanal.
-Reducción del 50% del impuesto a la renta para los demás productores agrarios, agroindustria pequeña y mediana y entes comercializadores de los productores.
En el caso específico de aquellos productores agrarios que ejercen sus actividades en Selva, Ceja de Selva y Sierra las reducciones de impuestos contenidos en los incisos a), b), c), y e) de este artículo será del 100% siempre que cumplan con los requisitos señalados en el Reglamento de la presente Ley.

Artículo 31°: Quedan abolidos los impuestos a la venta al exterior hasta 1999, de los siguientes productos: café, algodón, azúcar y lana, siempre que la exportación sea realizada por empresas comercializadoras de los productores agrarios o entes estatales democratizados.

TITULO V : DE LAS COMUNIDADES CAMPESINAS Y NATIVAS

Capítulo I : De las Comunidades Campesi-
nas

Artículo 32°: Las Comunidades Campesinas constituyen organizaciones fundamentales y autónomas de larga tradición nacional y democrática. Son unidades sociales, económicas y culturales, no obstante la presencia individual de sus componentes en tanto unidades familiares de producción.

Sus actividades productivas son diversificadas; son los principales vehículos del desarrollo rural integral en el área andina.

Artículo 33°: El Ministerio de Agricultura reconoce y consolida el derecho de las Comunidades Campesinas, a la propiedad de sus recursos. En este sentido, implementará los procedimientos necesarios a fin de lograr su titulación, en base a sus planes de conjunto respectivos.

Artículo 34°: Las Comunidades Campesinas tendrán prioridad en el acceso a los diversos recursos (mineros, energéticos, hídricos, etc.) que se encuentran en su territorio. El Estado apoyará técnica y financieramente los proyectos y programas comunales o multicomunales orientados a la explotación y transformación de estos recursos.

En casos en que, los particulares exploten estos recursos deberán compensar a las comunidades con un canon adecuado por el usufructo, deterioro y agotamiento de los mismos.

Artículo 35°: El Estado promueve y apoya la organización empresarial de las comunidades, en base a sus propios órganos de gobierno. Garantiza igualmente, su autonomía económica y empresarial.

Artículo 36°: El Estado promueve y apoya la integración económica de las Comunidades Campesinas, a través de empresas multicomunales de producción de bienes y servicios.

Artículo 37°: Establécese un Fondo Financiero para el Desarrollo Comunal, en base al proyecto del Estado, de las propias comunidades así como de capitales provenientes de organismos e instituciones nacionales y extranjeros, públicos y privados, interesados en el desarrollo autónomo de las comunidades. El aporte del Estado para este fin no deberá ser menor del 10% del presupuesto del Ministerio de Agricultura.

Este Fondo Financiero, tendrá carácter nacional y descentralizado, para lo cual deberá crearse organismos departamentales y su Dirección y control, tanto en el nivel control como en las departamentales, descansará en la representación democrática de las propias comunidades y de acuerdo a lo que se establezca en el reglamento respectivo.

Los fondos financieros a los que se refiere el presente artículo serán administrados por el Banco Campesino.

Artículo 38°: El Sector Público Agrario, promueve y apoya proyectos de ampliación de la frontera agrícola de las Comunidades Campesinas a través de la ejecución de:

- a. Pequeñas irrigaciones.
- b. Colonizaciones planificadas en la Selva y Ceja de Selva.
- c. Redistribución de tierras de las unidades productivas, en el contexto microregional.

Artículo 39°: El Sector Público Agrario, propiciará particularmente el desarrollo de la ganadería al interior de las Comunidades Campesinas, mediante la introducción de nuevas tecnologías en el manejo de los pastos, nuevas variedades de pastos y el mejoramiento genético del ganado.

Artículo 40°: El Estado, mediante acciones multisectoriales coordinadas por el Ministerio de Agricultura y con participación de las Comunidades, impulsará la construcción de obras públicas sociales y de infraestructura básica, en las Comunidades.

El trabajo en estas acciones de desarrollo debe ser remunerado. En estos trabajos, el Estado respetará y promoverá los sistemas organizados propios de los comuneros.

Artículo 41°: El Estado incentivará las tradicionales formas de servicios y trabajo no remunerado para el desarrollo de obras de beneficio comunal, realizadas autónomamente, en labores del proceso productivo individual y colectivo, como son las faenas comunales, minka, ayni, etc.

Capítulo II : De las Comunidades Campesinas y Nativas de la Selva

Artículo 42°: Son Comunidades Nativas aquellas reconocidas como tales e inscritas en el Registro Nacional de Comunidades Nativas y las que sin estarlo, tienen su origen en los grupos étnicos de la Amazonía y están constituidos por conjuntos de familias vinculadas por el idioma, caracteres culturales, sociales y económicos, con tenencia y usufructo de un territorio en común con asentamiento nucleado o disperso.

Artículo 43°: Son Comunidades Campesinas de la Selva aquellos caseríos o asentamiento donde la población no posee características de Comunidad Nativa pero mantiene, entre sus miembros, lazos de solidaridad y ayuda mutua, con asentamiento no menor de 5 años y que se reconocen como Comunidad campesina.

Artículo 44°: El territorio de las comunidades nativas y campesinas de la Selva y Ceja de Selva, es inalienable, imprescriptible e inembargable. El Estado garantiza la integridad y suficiencia de su territorio, levanta el catastro correspondiente y les otorga títulos de propiedad sobre las tierras agropecuarias y forestales.

Artículo 45°: Declárese de interés nacional y primera prioridad del sector agrario la demarcación y titulación de las comunidades nativas y campesinas de la Selva y Ceja de Selva.

Artículo 46°: La demarcación de las comunidades nativas se sujeta a la legislación sobre la materia y a los artículos precedentes, la demarcación de las comunidades campesinas de la Selva se establecerá en el Reglamento de la presente Ley.

Artículo 47°: Toda comunidad, campesina o nativa tiene derecho a solicitar ampliación del terreno demarcado o titulado, en áreas colindantes o no, cuando el crecimiento de su población lo haga necesaria o a los 10 años de efectuado su lindero.

Artículo 48°: Las comunidades campesinas y nativas tienen derecho exclusivo a la explotación de los recursos naturales de su territorio. Tratándose de explotación petrolera la Ley establecerá el pago de un canon compensatorio en favor de la comunidad en cuyos terrenos se realice la activi

dad. La explotación aurífera en áreas de las comunidades queda reservado a ellas, obligándose al Banco Minero a dotar recursos y créditos de interés no superior al 6% anual y gestionar la expedición de concesiones mineras.

Artículo 49°: La utilización, transformación y comercialización de los recursos forestales, ictiológicos, de caza y otros, en tierras de propiedad de comunidades campesinas y nativas, sólo podrá ser realizada por sus integrantes, en forma individual o colectiva, con fines de subsistencia, no requiriendo licencia para dicha actividad.

Artículo 50°: La explotación de barreales colindantes a las tierras de propiedad de comunidades nativas y campesinas es exclusivo para ellas.

TITULO VI : DEL REGIMEN DE SELVA Y CEJA DE SELVA:

Artículo 51°: Créase la Dirección de Control Ecológico y Protección del medio ambiente amazónico, organismo técnico y ejecutivo del Ministerio de Agricultura con la finalidad de mantener y cuidar el equilibrio ecológico de la Selva y Ceja de Selva, que contará con la asesoría de la Oficina Nacional de Evaluación de Recursos Naturales (ONERN).

Artículo 52°: Son obligaciones de la Dirección de Control Ecológico y Protección del Medio Ambiente:

- a. Evitar la baja productividad agrícola del suelo por su mal manejo, uso inadecuado de su potencial predominante y en general por la acción agropecuaria o forestal no apta al medio ambiente.
- b. Preservar los suelos selváticos y evitar la destrucción de los recursos naturales de

- 25 -

flora y fauna por una irracional explotación agroindustrial, forestal, minera.

- c. Determinar la adecuada proporción del bloque que se mantendrá como cobertura natural según sea el tipo de explotación agrícola o forestal teniendo en cuenta la clasificación de suelos y microclimas.
- d. Señalar las actividades productivas que por sus características resultan depredadoras del medio ambiente y señalará igualmente, los medios técnicos en razón de la realidad ecológica.
- e. Informar sobre la factibilidad técnica, productiva y ecológica de las colonizaciones y de los programas y proyectos de expansión de la frontera agrícola.
- f. Promover la investigación tendiente al fomento de agroindustrias de productos alimenticios regionales de consumo local y nacional.
- g. Dictar las medidas de protección de la fauna silvestre evitando su extinción, propiciando la reproducción de las especies comestibles y prohibiendo la caza y pesca comercial de aquellas que forman parte de la dieta de las comunidades nativas, campesinos y agricultores de la Selva.

Artículo 53°: La Dirección de Control Ecológico y Protección del Medio Ambiente Amazónico, brindará asesoría técnica a los predios que se dediquen al cultivo de aspectos alimenticios o al establecimiento de agroindustrias de productos alimenticios para el mercado nacional.

Artículo 54°: Se define como colonización el asentamiento de población que dirige el Estado y ejecuta obligatoriamente conforme a las siguientes pautas:

- a. Estudios de suelos que determinen la compatibilidad del asentamiento y la actividad agraria y/o forestal a realizarse;
- b. previa titulación de comunidades nativas y campesinas;
- c. regularización de la propiedad de pequeños y medianos poseedores;
- d. delimitación de áreas de protección y Unidades de Conservación con carácter de intangibles;
- e. preferente atención de la población local como base del futuro asentamiento;
- f. prioridad de la población desocupada de la ciudad y el campo.

Artículo 55°: La construcción o mejoramiento de carreteras en la Selva o Ceja de Selva se realiza previo saneamiento de la propiedad de quienes se pueden ver afectados por los flujos migratorios que ella origine.

Artículo 56°: Los predios en Selva y Ceja de Selva que se dediquen a la producción de cultivos para la alimentación popular, recibirán créditos preferentes y apoyo técnico gratuito, podrán recibir gratuitamente un porcentaje que determinará el Reglamento de los fosfatos y abonos de producción o comercialización nacional.

Artículo 57°: La producción de cultivos alimenticios y forestales para el mercado nacional que incluyen valor agregado, recibirán crédito y apoyo técnico preferente.

Artículo 58°: Todo agricultor asentado con una antigüedad no menor a un año a la fecha de vigencia de la presente ley, tendrá prioridad absoluta para la adjudicación de la unidad agrícola si la

trabaja personalmente, dentro de los límites señalados en el artículo, siempre que no se encuentre en tierras poseídas o reclamadas por comunidades nativas o campesinas.

Artículo 59°: Prohíbese toda forma de latifundización de la Selva y Ceja de Selva. Se considera latifundio aquella extensión que siendo adjudicada a una empresa no guarda relación entre los límites establecidos en el artículo y el número de socios que la componen; o aquella que sobrepasa las 2,500 hectáreas de tierras para el cultivo y 4,000 para ganadería; o aquella que permita la pervivencia o surgimiento de aparceros, mejoreros, enganchados y en general formas de subordinación de la mano de obra no acordes con la legislación laboral vigente.

Artículo 60°: La unidad agrícola familiar no podrá ser menor de 60 ni mayor de 100 hectáreas de tierras de aptitud para el cultivo, ni menor de 500 ni mayor de 800 hectáreas de aptitud pecuaria.

Artículo 61°: No son embargables las unidades agrícolas en Selva y Ceja de Selva.

Artículo 62°: Los recursos forestales y de fauna silvestre son de dominio público y no hay derechos adquiridos sobre ellos salvo cuando se hallan al interior del terreno de una comunidad nativa o campesina.

Artículo 63°: La explotación de los Bosques Nacionales será realizada por el Estado y empresas asociativas mediante contratos de extracción forestal que no sobrepasan las 20,000 hectáreas.

Artículo 64°: El Banco Campesino establecerá un fondo especial para el fomento de la industria forestal, con tasas de crédito preferenciales destinados

a las empresas asociativas que se dediquen a la actividad.

Artículo 65°: La industria forestal tiene como interés principal cubrir las necesidades de vivencia e insumos para la construcción en áreas rurales y en pueblos jóvenes, protegiendo su comercialización en el mercado mundial.

Artículo 66°: El Estado favorece los contratos de extracción forestal que permitan la utilización de varias especies y señalen los mecanismos prácticos de reforestación.

Artículo 67°: La Dirección de Control Ecológico y Protección del Medio Ambiente llevará un registro donde constará el cumplimiento de los programas de reforestación o su incumplimiento que incapacita a la empresa a suscribir nuevos contratos de extracción forestal.

Artículo 68°: Los bosques de libre disponibilidad pueden ser explotados por personas naturales o jurídicas con contratos sobre superficie no mayor de 20,000 hectáreas. Una misma persona no puede tener simultáneamente más de un contrato.

Artículo 69°: Para el cumplimiento del artículo determinase la siguiente prioridad:

- a. comunidades nativas y campesinas
- b. sociedades agrícolas de interés social y cooperativas
- c. pequeños extractores
- d. empresas mercantiles.

Artículo 70°: El Banco Agrario establecerá planes de fomento para pequeños extractores conforme a las normas del artículo 36 del Decreto Ley N° 21147.

Artículo 71°: Todo extractor forestal deberá pagar un canon forestal que financie las actividades correspondientes a la Dirección de Control Ecológico y Protección del Medio Ambiente, no librando la obligación de reforestar. El Reglamento determinará la modalidad de aplicación del canon forestal.

Artículo 72°: Créase el Seguro al Trabajo Forestal que beneficia a los trabajadores de las empresas dedicadas a la extracción, exploración o transformación de madera. El Reglamento de la presente Ley señalará los mecanismos de aplicación.

Artículo 73°: El Estado promoverá el surgimiento de empresas de reforestación bajo los términos que señale el Reglamento.

TITULO VII
DE LA PROPIEDAD DE LA TIERRA, LA REFORMA AGRARIA
Y LAS EMPRESAS ASOCIATIVAS

Artículo 74°.- La propiedad de la tierra tiene un fin social y, está basada en la conducción directa y orientada a ser base del bienestar de la población campesina, fundamentalmente.

Artículo 75°.- La reforma agraria es el proceso de afectación y adjudicación de predios rústicos orientando a la redistribución justa de la tierra y el fomento a la población beneficiaria para su desarrollo integral.

Artículo 76°.- Se declara de interés nacional la regularización del derecho de propiedad de la población rural orientada a la solución de los conflictos de posesión y propiedad existentes en el ámbito rural y la consiguiente titulación de todos los conductores directos, especialmente pequeños y medianos parcelarios, comunidades nativas, campesinas y empresas asociativas.

Artículo 77°.- Las tierras del Estado serán adjudicadas a los campesinos con extensiones menores a la UAF de la región y a los campesinos sin tierras, propiciando su organización para la producción agraria extensiva.

Artículo 78°.- Las empresas asociativas creadas al amparo del D.L.17716 serán tituladas a sola presentación del contrato de adjudicación, el certificado de condonación de la deuda agraria y el acta de acuerdo de los colindantes.

Artículo 79°.- El cambio de modalidad empresarial y la reestructuración de las empresas asociativas será decidido en forma democrática por estas empresas y con el acuerdo de los colindantes, quienes gozarán de preferencia para la adjudicación de tierras descentralizadas en las cuales tengan expectativas de propiedad y posesión efectiva.

Artículo 80° El Ministerio de Agricultura reconoce y respeta la autonomía de las empresas asociativas y apoya las acciones concertadas entre éstas y las Comunidades Campesinas, y demás campesinos interesados en la adjudicación, con el fin de la redistribución de tierras.

Artículo 81°.- El abandono de la tierra por más de tres años, sin que nadie de fuerza mayor o caso fortuito, es causal de pérdida del derecho de propiedad, que deberá ser declarado por la autoridad agraria de la región, quien pondrá estas tierras en disposición de los campesinos sin tierras.

Artículo 82°.- Las adjudicaciones por Reforma Agraria son, en todos los casos, a título gratuito.

Artículo 83°.- La disposición de la propiedad de la tierra está limitada por el fin social de ésta, por lo tanto se requiere en todos los casos de transferencia a título gratuito u oneroso la autorización de la autoridad agraria regional.

Artículo 84°.- La sucesión en materia de predios rústicos se regirá por las normas del Código Civil, en cuanto se refiere al reconocimiento del derecho hereditario pero para la adjudicación de la tierra es imprescindible la conducción directa.

Artículo 85°.- La propiedad agraria individual podrá fraccionarse respetando el límite señalado para la unidad agrícola o ganadera familiar mínima, dando cuenta a la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento rural y a la Dirección General de Catastro Rural.

En ningún caso, este fraccionamiento debe ser impulsado y/o servir para la formación de nuevos latifundios. La DGRA/AR normará y fiscalizará el cumplimiento del presente artículo.

Artículo 86°.- Las empresas asociativas podrán decidir libremente sobre el modelo empresarial que mejor convenga al interés de sus asociados. Las instituciones estatales se abstendrán en participar en la promoción o exigencia de estas decisiones. En ningún caso, las modalidades a ser adoptadas por los socios de las empresas asociativas deben servir de base a la conformación de nuevos latifundios privados. La DGRA/AR, se encargará de la fiscalización de lo establecido en el presente artículo.

Artículo 87°.- Los Grupos Campesinos a los que se refiere el artículo 77° del D.L. 17716, en tanto modalidades de adjudicación transitoria, podrá adoptar, si así lo deciden libremente, la modalidad de Comunidad Campesina. El Ministerio de Agricultura brindará la información y las facilidades necesarias para este fin.

Artículo 88°.- La condonación de la deuda agraria, señalada por la Constitución, en los casos de las comunidades campesinas y Grupos campesinos, beneficiarios de la reforma agraria, al ser un bien hecho en favor de los mismos y en base a su ancestral

presencia en el agro, se considera realizado para todos los beneficiarios de las mismas y se hará en forma gratuita e inmediata por el Ministerio de Agricultura.

Los contratos de adjudicación dados a las comunidades campesinas, beneficiarias de la reforma agraria, son base suficiente para la entrega de los títulos de propiedad; anulándose toda disposición contraria a la presente norma.

Solo en los casos de disputa entre las comunidades campesinas y/o Grupos Campesinos la entrega de títulos estará sujeta a acuerdos de conciliación entre ambas partes.

En los casos de disputa de tierras entre las comunidades campesinas son las SAIS o CAPS, por reclamaciones fundadas de los primeros, se resolverá a favor de las comunidades, haciéndose sobre esta base, los contratos de adjudicación y la entrega correspondiente de los títulos de propiedad. Las Comunidades Campesinas socias de SAIS, resolverán en forma autónoma y en base a la Asamblea General de socios, la forma definitiva de propiedad de sus tierras.

TITULO VIII

DE LA TECNOLOGIA Y EL CREDITO

CAPITULO I

Artículo 89°.- El Sector Público Agrario, brindará a la agricultura nacional carácter prioritario, asistencia técnica integral, preferentemente a los pequeños y medianos productores, Comunidades Campesinas y Nativas, CAPS y además formas asociativas de las áreas de menor desarrollo relativo y de baja tecnología. Se dará énfasis a los programas de investigación, ex--

tensión y fomento agrario, orientados a apoyar la producción alimenticia básica y la generación de empleo.

El Estado garantizará una adecuada asignación presupuestal para estas acciones.

Artículo 90°.- El Sector Público Agrario, realizará las coordinaciones multisectoriales correspondientes a la necesidad de planificar la producción de bienes de capital e insumos críticos, requeridos por la producción agropecuaria. El Estado asumirá responsabilidad productiva prioritaria en estas áreas.

La productividad y el empleo deben ser criterios rectores a armonizarse en la producción y selección de las tecnologías para la agricultura y las acciones del desarrollo rural integral. Estos criterios deben ser considerados en forma obligatoria durante la programación de las inversiones del sector público y son norma orientadora en las inversiones del sector privado.

Artículo 91°.- El Sector Público Agrario apoyará, en coordinación con los organismos de investigación técnica correspondientes, las universidades y los centros privados de investigación y producción tecnológica, el rescate y perfeccionamiento de las tecnologías tradicionales e intermedias para el manejo de los suelos, utilización de los pisos ecológicos, pequeñas irrigaciones, sistemas de almacenamiento, comercialización y otros; destinando los recursos económicos adecuados.

Se pondrá prioridad al impulso de estas acciones, para la elevación de la producción y la productividad en las comunidades campesinas y nativas, en las empresas campesinas asociativas y los pequeños y medianos propietarios, facilitando

la diversificación de sus actividades y la transformación primaria de sus productores.

Artículo 92°.- El Sector Público Agrario, apoyará, simultáneamente, las acciones de generación local de tecnología y garantizará que los avances respectivos sean sistematizados y difundidos para posibilitar el intercambio y aprovechamiento inter-regional de los mismos.

El Registro de Contratos de Tecnología determinará la supresión de cláusulas restrictivas en los contratos con el exterior, que sean contrarios a las posibilidades de desarrollo tecnológico nacional y local, poniendo límites a las tendencias monopólicas del sistema internacional. El Estado podrá imponer barreras arancelarias orientadas a proteger los logros de producción tecnológica nacional.

Artículo 93°.- El Ministerio de Agricultura, podrá autorizar la constitución y funcionamiento de centros privados de investigación, extensión y fomento agrario, así como la creación, por parte de productores agrarios asociados y universidades, de estaciones experimentales y centros de servicios.

Las personas jurídicas que conduzcan centros de investigación agraria, de obtención de semillas mejoradas y de reproducción de ganado de raza, podrán ser propietarias de predios rústicos, siempre que estén destinadas al funcionamiento de dichos centros, dentro de los límites establecidos por la Ley para las personas individuales. En el caso de las asociaciones de productos agrarios oficialmente reconocidos y universidades, podrá adjudicárseles tierras para fines de experimentación dentro de dichos límites.

El Reglamento fijará los requisitos, condiciones, etc., para el funcionamiento de estos centros.

Art... (Art. 35 del D.L. 02)

Art... (Art. 36 del D.L. 02)

Art... (Art. 37 del D.L. 02)

Art... (Art. 38 del D.L. 02)

Art... (Art. 39 del D.L. 02)

Art... (Art. 40 del D.L. 02)

Art... El Ministerio de Agricultura implementará, gradualmente, en áreas microregionales de asentamiento comunal centros de investigación y promoción agropecuaria y rural, en concordancia con lo establecido en el artículo)

Art... (Art. 43 del D.L. 02)

5% de la renta neta.

CAPITULO II

DE LA ASISTENCIA CRÉDITICIA

Artículo 94º.- Créase el Banco Campesino del Perú. Sus recursos serán orientados a atender las necesidades enditicias de costo mediano y largo plazo; tanto para actividades de producción agropecuaria como para las acciones de transformación

primaria y diversificación de las actividades en el medio rural.

La actividad del Banco Campesino del Perú estará orientada a satisfacer las necesidades enditicias de las comunidades campesinas y nativas y pequeños productores de Costa, Sierra y Selva definidos de acuerdo a los límites estipulados en el D.L. 17716.

Artículo 95°.- El sistema financiero comercial, orientará no menos del 10% de sus colocaciones bancarias como préstamos a la actividad productiva agropecuaria; priorizando las áreas no consideradas prioritarias para la acción promocional del Banco Agrario del Perú y del Banco Campesino del Perú, de acuerdo a lo establecido en la presente Ley.

Para la supervisión de los préstamos que otorgue el sistema financiero nacional, podrá utilizar como fideicomisario al Banco Agrario del Perú o a otros de la Banca Estatal.

Artículo 96°.- El Banco Agrario del Perú, otorgará créditos promocionales, con períodos de gracia, tasas preferenciales de interés y la flexibilidad adecuada para acceder a ellos, según localización y tipo de producción realizada. El propósito debe ser el de reducir los costos del crédito para el campesino ubicado en las áreas de menor desarrollo relativo.

Los productores de cualesquier parte del país, dedicados a la producción alimenticia básica destinada al consumo interno, tendrán derecho a las condiciones promocionales establecidas en el presente artículo.

Artículo 97°.- Las condiciones específicas para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo anterior, serán determinadas por una comisión especial integrada por los representantes del Ministerio de Economía, Finanzas y Comercio y el Ministerio de Agricultura y por los representantes de las organizaciones de los productores del campo.

Esta comisión especial, debe ser instalada en los próximos 60 días desde la aprobación de la presente ley y adquirirá carácter permanente para participar, en forma periódica, en la determinación de los costos de producción reales según regiones de los productos financiados por el BAP.

Artículo 98°.- El BAP, destinará no menos del 20% de sus fondos para los créditos de largo plazo; orientados a la capitalización de las unidades productivas, a la construcción de infraestructura productiva y así como a la diversificación de las actividades y la transformación primaria de los productos.

Artículo 99°.- El Banco Campesino del Perú, otorgará créditos en condiciones preferenciales de plazos, períodos de gracia, garantías e intereses, a las comunidades campesinas y nativas así como a los pequeños propietarios y minifundistas que decidan constituir centros de servicios y/o comercialización rural, nucleados en áreas microregionales determinadas. Podrá financiar igualmente, programas o proyectos de desarrollo multicomunal destinados al impulso de la actividad productiva y al mejoramiento de las condiciones de vida de la población comprometida.

Artículo 100°.- El Banco Campesino del Perú, podrá otorgar, en los préstamos de producción y de capitalización, partidas de sostenimiento familiar. Asimismo, podrá otorgar préstamos para el desarrollo de servicios agropecuarios y de investigación.

Artículo 101°.- En ningún caso, la tierra de los pequeños y medianos propietarios como de las comunidades campesinas y nativas y las empresas campesinas asociativas, podrán ser objeto de hipoteca para garantizar los créditos otorgados por el sistema financiero.

Artículo 102°.- Los avíos pecuarios y avícolas que otorga el BAP para explotaciones en locales cerrados, pueden otorgarse a personas que no son propietarias de los locales, al conducirlos por cualquier otro título. En estos casos podrá solicitarse garantías personales o de bienes ajenos a la unidad de producción.

Artículo 103°.- El BAP y el Banco Campesino del Perú, podrán garantizar los préstamos provenientes del exterior destinados a la actividad agropecuaria o a la ampliación de la frontera agrícola.

Artículo 104? : El sistema financiero nacional podrá garantizar los préstamos provenientes del exterior destinados a la actividad agropecuaria o a la ampliación de la frontera agrícola.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMEA : Declárase nulos los procesos de revalorización y reversión de fundos adjudicados por la reforma agraria.

SEGUNDA : Suspéndase las acciones de erradicación de las plantaciones de coca de los pequeños productores, hasta que se elabore y apruebe una ley con la participación de los pequeños productores carceros y sus organizaciones representativas. Esta Ley, que debe ser puesta a consideración del Poder Legislativo en los 90 siguientes días a la aprobación de la presente Ley, debe normar el cultivo y la comercialización de la coca al tiempo de determinar los mecanismos para una eficaz acción de represión al tráfico ilícito de drogas.

TERCERA : Créase en los 60 días próximos a la aprobación de la presente Ley, una Comisión Especial, integrada por los representantes de los Ministerios de Economía-Finanzas y Comercio, Agricultura y de las siguientes organizaciones representativas de los productores: Confederación Campesina del Perú, Confederación Nacional Agraria, CENECAMP, CECOAAP, FENCOCAFE y otras que se considere conveniente, para que, en el término de 90 días a partir de su instalación, presenten un estudio con las recomendaciones pertinentes a la conformación del Seguro Agrario.

B. SINTESIS Y COMPARACION ENTRE AMBAS LEYES

TEMAS BASICOS	D.L. Nº 2 DE "PROMOCION Y DESARROLLO AGRARIO"	LEY ALTERNATIVA EN DEFENSA DEL AGRO Y LA ALIMENTACION POPULAR
1. EJES CENTRALES QUE ORIENTAN CADA LEY	1. <u>Implanta el libre comercio interno y externo y la libertad de precios entregando - así los mercados de alimentos básicos, las importaciones y la determinación de precios a los monopolios privados.</u> 2. <u>Suprime todo intento real de planificación y regulación estatal.</u> 3. <u>Suprime o disminuye impuestos a la gran empresa de elaboración y comercio de alimentos, incentivándolas de múltiples formas.</u> 4. <u>Incentiva el latifundio en la selva y desconoce derechos de las comunidades nativas.</u> 5. <u>Olvida totalmente al campesinado y las comunidades, al pequeño agricultor y el consumo.</u> RESUMEN: Busca la rentabilidad privada de las grandes empresas capitalistas.	1. <u>Establece comercio interno y externo planificado para los alimentos básicos, con participación decisoria de los productores agrarios y consumidores y determinación democrática de precios e importaciones de productos básicos, eliminando los monopolios privados.</u> 2. <u>Establece prioridades en cultivos y consumo, buscando mediante incentivos reorientar la agricultura y la alimentación, hacia la satisfacción de las necesidades mayoritarias.</u> 3. <u>Disminuye impuestos y da incentivos a la pequeña y mediana agricultura, agroindustria y empresas comercializadoras de los productores agrarios.</u> 4. <u>Protege y promueve a las comunidades nativas y colonos y resguarda los recursos de la selva.</u> 5. <u>Promueve el agro nacional, especialmente al pequeño productor y campesino y a las comunidades.</u> RESUMEN: Busca orientar el agro hacia la satisfacción de las necesidades de alimentación de las mayorías con democracia y eficiencia, asegurando el apoyo a la pequeña y mediana agricultura.
2. ALGUNOS OBJETIVOS	1. <u>Propone aumentar producción y productividad agraria sin establecer prioridades.</u> 2. <u>Promueve ampliación de frontera agrícola.</u> 3. <u>Promueve agroindustria en general no toca a los monopolios.</u> 4. <u>Propicia mayor empleo y "tecnologías adecuadas".</u>	1. <u>Establece el Programa de Cultivos elaborado democráticamente.</u> 2. <u>Da participación decisoria a los productores en los organismos y políticas agrarias del sector público.</u> 3. <u>Propugna el reemplazo del actual patrón agroindustrial y la eliminación del monopolio privado.</u> 4. <u>Promueve la seguridad alimentaria, y la disminución de las importaciones de alimentos del país.</u>

	5. Nomenclatura respecto del actual patrón de consumo y las importaciones que generan esta comencia del agro.	5. Busca construir otro patrón de consumo y producción de alimentos.
3. DEFINICIONES	Incluye como <u>productor agrario</u>, sin discriminación de ningún tipo, a productores agropecuarios, intermediarios comerciales, agroindustrias, empresas privadas de servicios productivos y asesoría técnica, forestales, etc. Como la ley otorga exenciones tributarias y diversos incentivos a los "productores agrarios", los beneficios y privilegios que obtendrá la gran empresa de la industria y el comercio de productos agropecuarios o alimentarios son enormes. Se prolonga hasta 1999. En las definiciones está la principal trampa de la ley: beneficia a la gran empresa y olvida a la mayoría de los productores. No enfrenta (ni menciona) a los oligopolios agroindustriales y comerciales (que están prohibidos por la Constitución).	Define claramente al <u>productor agrario</u>: conductor directo de predio agrícola o ganadero y a los que recolectan o extraen productos naturales distinguiendo entre pequeños, medianos y grandes. Distingue entre Agroindustria Básica y No Básica, Mayor, Mediana, Pequeña y Artesanal. Define que si las 4 mayores empresas o grupos que producen o comercializan un producto intermedio o final controlan más del 50% de las ventas brutas totales, serán consideradas oligopolios. Estas definiciones permiten a la ley ser realmente promocional para la mayoría de los agricultores y campesinos, discriminando los incentivos a favor de los pequeños artesanales y medianos y excluyendo a los oligopolios de mayores privilegios.
4. PRODUCCION Y COMERCIALIZACION	1. No establece prioridades. 2. Elimina los intentos de aplanificación de los cultivos establecidos por anterior legislación. 3. Declara libertad de comercialización, eliminando la exclusividad estatal en el comercio interno (y externo), de algodón, alimentos básicos y algunos insumos.	1. Establece prioridades de - Cultivos - Canasta básica prioritaria de alimentos (Política de Consumo. - Agroindustria básica, pequeña y mediana. 2. Se establece el Programa Nacional de Cultivos, dando incentivos a los productos prioritarios. Crea el Consejo Nacional Alimentario (CONAL), dando poder decisorio en productores y consumidores. 3. Para resguardar el carácter social de la economía de mercado" se establece la comercialización de productos básicos a cargo de empresas de los productores, sus organizaciones o de organismos estatales dirigidos mayori

		tariamente por los productores agrarios.	
5. POLITICA DE PRECIOS	1. Suprime todo control regulación de precios (sólo los permite en circunstancias excepcionales). 2. Suprime todo subsidio permanente al consumidor o al productor (sólo en casos excepcionales los permite temporalmente). 3. Establecen posibilidades de precios de garantía o de refugio para algunos productos básicos.	1. Democratiza la fijación y regulación de precios de alimentos e insumos básicos, a través del Consejo Nacional de Costos y Precios de Alimentos Básicos, que integra el CONAL. Prohíbe que los alimentos importados (carne, leche, maíz, arroz, trigo, soya, cebada, (cervecera) se vendan en el Perú a menor precio que los nacionales (elimina competencia desleal). 2. Redirige los subsidios hacia el productor discriminando a favor de la pequeña y mediana agricultura, para aumentar la productividad y bajar los costos de los productos agropecuarios nacionales. 3. Propugna una política de subsidios directos al consumidor de menores ingresos, a través del fondo Municipal de Alimentación Popular. Prohíbe subsidio al alimento importado que ensancha la ganancia de los monopolios. 4. Establece precios de garantía y de refugio.	
6. IMPORTACION Y COMERCIALIZACION	1. Al eliminar la exclusividad estatal a las importaciones de los alimentos básicos y fertilizantes, y declarar libertad de precios suprimiendo todo control, somete a los productores a la dictadura de las grandes empresas privadas compradoras de maíz, leche, cebada, pepita de algodón, y somete a los consumidores a la dictadura de los monopolios de las harinas, lácteos, aceites, alimentos balanceados y otros productos. 2. La producción nacional queda desguarnecida ante la competencia de insumos importados y el poder de mercados de los oligopolios.	1. Establece la planificación democrática de las importaciones de alimentos. En las decisiones de los organismos importadores participaran obligatoriamente los productores agrarios nacionales, los representantes de los consumidores y el Estado, cada uno con igual poder. (133%). 2. La presencia de los productores nacionales en la política de importaciones impedirá la competencia desleal, y la presencia de los consumidores evitará un proteccionismo exagerado al agro nacional.	

7. INCENTIVOS TRIBUTARIOS	1. Reducción y exoneración de diversos impuestos a las personas y empresas. 2. Se amplía hasta 1999 las exoneraciones tributarias preexistentes. 3. Se libera de impuestos las reinversiones de utilidades (estas ventajas favorecen especialmente a la gran empresa).	1. Mantiene los incentivos tributarios del Decreto Ley N°2. Pero excluye de ellos a la gran empresa monopolica y oligopolica.
8. POLITICA CREDITICIA	1. Autoriza hipoteca de la tierra como garantía por los préstamos. 2. No plantea política promocional y no garantiza recursos.	1. Establece prioridad para las comunidades campesinas, nativas y pequeños propietarios. 2. Garantiza mayores recursos promocionales para la agricultura pequeña, mediana y empresas de los productores. 3. Extiende la base de sujetos de crédito asegurando un trato preferencial al crear el Banco Campesino.
9. ASISTENCIA Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGIA	1. Se estimula la creación de empresas privadas de servicio y asistencia técnica y se prioriza atención a agricultura moderna de la costa.	1. No se opone a centros privados de investigación y asistencia técnica, sobre todo si son desarrollados por los propios productores. 2. Establece la productividad y el empleo como criterios rectores a armonizarse en la producción y elección de tecnología. 3. Estimula la tecnología tradicional e intermedia. 4. Establece el registro de contrato de tecnología para evitar condiciones abusivas. 5. Otorga prioridad en la asistencia técnica a los pequeños y medianos productores y a las comunidades campesinas y nativas.
10. REFORMA AGRARIA	1. Se concluye el proceso de afectación de tierras. 2. Se establecen trabas para la titulación de adjudicatarios de la Reforma Agraria. 3. Establece posibilidad que las empresas resultantes de la Reforma agraria y sus organismos	1. Establece la continuidad de las acciones de la Reforma Agraria. Promueve que grupos campesinos se constituyan en comunidades. 2. Respeta la autonomía de las empresas asociativas, centrales cooperativas y comunidades campesinas.

	regionales y nacionales, sean reestructurados desintegrados y reprivatizados. 4. Se posibilita el retorno de gananciales	3. Se plantea la <u>concentración democrática</u>, para las acciones de reestructuración, estableciendo derechos prioritarios de las comunidades y campesinos sin tierra, para las acciones de redistribución de las tierras de SALS, así se acordara. 4. Prohíbe las acciones de revalorización y reversión de fundos a sus antiguos propietarios.
11. COMUNIDADES CAMPESINAS	1. No les da ninguna importancia ni establece un régimen ambientado a promover su desarrollo	1. Establece que son los principales vehículos de desarrollo rural integral en el área andina, y establece un régimen general de revitalizamiento comunal. 2. Garantiza la titulación de sus territorios 3. Les otorgan prioridad para el acceso y explotación de los recursos agropecuarios existentes en sus territorios. 4. Apoya su organización empresarial, en base a sus propios órganos de gobierno. 5. Promueve su integración multicomunal en áreas microregionales 6. Establece un fondo financiero para el desarrollo comunal. 7. Les otorga <u>prioridad</u> para el acceso al crédito y asistencia técnica.
12. COMUNIDADES CAMPESINAS Y NATIVAS DE LA SELVA	1. No garantiza el respeto de sus derechos ni establece un régimen de Promoción y desarrollo. 2. Cuestiona su propia sobrevivencia al posibilitar que sus recursos sean apropiados por empresas madereras y grandes latifundios privados, nacionales y extranjeros. 3. Plantea una política de colonización espontánea que no beneficia a pequeños colonizadores migrantes ni a la población nativa asentada en selva y Ceja de Selva.	1. Establece la prioridad de la memoración y titulación de los territorios de las comunidades campesinas y nativas. 2. Prohíbe la latifundación privada de la selva y establece las condiciones para la colonización planificada de la selva y Ceja de Selva. 3. Plantea la racional explotación de los recursos en beneficio prioritario de las poblaciones <u>nativas</u>. 4. Crea los mecanismos para un adecuado control ecológico

Resumido por: M. LAJO
C. BARRENECHEA

EL PROBLEMA AGRARIO Y LOS OBJETIVOS DE UN PROGRAMA
ALTERNATIVO

1. El problema agrario como parte de un problema global

Hoy, menos que nunca, podemos hablar en el Perú de un problema agrario como problema desarticulado de la sociedad global. Esto significa:

1. Que en términos económicos el sector agrario es parte de la economía del país. El agro está vinculado al conjunto de la economía en primer lugar porque forma parte de un sistema cuya lógica de estructuración y de funcionamiento es la del capital. Es al interior de este sistema que el agro se vincula con los demás sectores económicos a través del sistema de precios y del mercado tanto de bienes de consumo y de producción, como de mano de obra (migración, proletarización y semi proletarización) y financiera (sistema crediticio). La política estatal establece, además, importantes vínculos entre el agro y el conjunto de la economía. Las políticas cambiarias, por ejemplo, tienen un claro efecto en inhibir o permitir una expansión de la producción interna según se favorezcan o restrinjan las importaciones. Efecto similar tienen las políticas de subsidios, de créditos, etc. Las políticas relativas al tratamiento del capital extranjero inciden en la modificación en los patrones de producción agraria y de consumo (por ejemplo con la introducción de cierto tipo de agroindustrias). La política arancelaria afecta también las posibilidades de expansión o restricción de la producción.

Dentro del sistema global el sector agrario se subordina a la dinámica de los capitales comprometidos en la actividad industrial, minera, de construcción, financiera y comercial. Su desarrollo como sector se ve arrastrado por la lógica específica de estos sectores en los cuales se encuentran los núcleos principales de acumulación de capital.

Al mismo tiempo es necesario distinguir, siempre al interior de este sistema, un subsector de agricultura plenamente capitalista, en las que priman las relaciones salariales y formas modernas de organización empresarial. Esta agricultura se desarrolla sobre todo en la costa, en algunos valles interandinos y zonas ganaderas de la sierra, y en algunos lugares en la selva alta.

Es en este subsector que debemos diferenciar a las cooperativas agrarias de producción (existentes sobre todo en la costa) de las empresas de medianos propietarios. En las primeras, los mismos trabajadores asalariados son formalmente sus propietarios y pueden acceder a su gestión. Aunque ello no signifique el término de la explotación ni la total libertad, es un paso adelante para los trabajadores si lo comparamos con la situación de las haciendas que las antecedieron. En contraste, las empresas de medianos propietarios constituyen la base del poder económico de la burguesía agraria. Estrechamente vinculada a esta agricultura existe, sobre todo en la mayor parte de la sierra pero también en las otras dos regiones naturales, una agricultura campesina que se basa en las decenas de miles de familias campesinas del país y en las comunidades.

La intensidad con la que participa el agro de esta lógica de reproducción capitalista es pues desigual. Ligado a ello, existe una diferencia importante en el nivel de desarrollo de las fuerzas productivas existen grandes diferencias en productividad entre el sector agrario y otros sectores productivos, como el industrial. Pero también existen grandes diferencias al interior mismo del sector agrario. La producción de alimentos está particularmente afectada por este hecho. Una expresión de ello es que el aumento de la demanda interna de alimentos no es satisfecha por la producción nacional debido a la competencia de alimentos importados producidos modernamente en los países desarrollados a menor costo o con un fuerte subsidio de parte

de sus gobiernos. A estas diferencias hay que añadir la política económica anti-rural que refuerza la dependencia alimentaria.

El hecho que la producción agrícola se haya estancado a pesar de un importante aumento de la población y un aceleradísimo proceso de urbanización, es la demostración de la total incompetencia e inadecuación del modelo de desarrollo económico del país para satisfacer las necesidades elementales de nuestro pueblo. Este desarrollo ocurre sin significar ventajas al sector agrario, aunque sufre al mismo tiempo los efectos de las políticas económicas globales.

Las transformaciones económicas en el agro en las últimas décadas han sido sustantivas. Las haciendas costeñas se fueron definiendo cada vez más claramente como empresas capitalistas, y la agricultura comercial se extendió totalmente en todo el litoral. En la sierra algunas haciendas emprendieron ese camino, pero en la mayoría de los casos no llegaron a superar una situación de "transición" entre latifundio tradicional y hacienda capitalista. Sin embargo, el capitalismo se ha ido enseñoreando paulatinamente también de la sierra, no bajo la generalización de relaciones de producción capitalista sino del mercado de bienes y de mano de obra. La producción serrana es cada vez más una producción para el mercado.

La expansión del capitalismo en el agro en años más recientes ha tenido como uno de sus rasgos más importantes la instauración de empresas agroindustriales nuevos o un aumento en importancia de otras ya existentes. Una parte significativa de productores -quizá no por su número cuanto por su importancia económica- se vincula a las industrias a los que proveen de insumos: ganaderos lecheros (leche pasteurizada y enlatada), cañeros (ingenios), algodóneros (industrias textil y de aceites y grasas), maiceros (molinos), cebaderos (industria cervecera), etc. Producto de esta vinculación han

pasado a un lugar destacado conflictos antes desapercibidos: productores de leche con las empresas industrializadoras (caso de leche Gloria y de Perulac), o de productores algodoneros con los industriales textiles.

Desde otro punto de vista el agro ha ido perdiendo cada vez más importancia respecto a la economía nacional. La población económicamente activa agropecuaria ha pasado de representar el 63% de la PEA total en 1970, a 39% en 1972. La participación del producto bruto agropecuario en relación al PNB se redujo del 33% en 1972 a 12% en 1978. Las exportaciones agropecuarias pasaron del 45% en 1950, en relación al total de exportaciones del país, al 20% en 1978.

La estructura productiva agraria se adecúa progresivamente a los patrones urbanos de consumo y al papel del país en la división internacional del trabajo los cuales son crecientemente dependientes de la industria agroalimentaria y de insumos importados. El campesinado se somete progresivamente a estos patrones, adquiriendo los productos en el mercado, y quebrando la unidad productor-consumidor propia a la economía campesina.

El grueso de los recursos productivos (créditos, insumos, asesoría técnica, investigaciones y experimentaciones) se concentran en ciertos productos (algodón, caña, maíz, papa, arroz y café), sólo dos de los cuales forman parte importante de la dieta alimenticia popular (papa y arroz). Las inversiones en el agro son mínimas; las grandes inversiones se concentran en unos pocos grandes proyectos de irrigación. La descapitalización del campo parece mantenerse, básicamente a través del sistema de precios diferenciales agrícolas/ industriales.

Los recursos naturales se van depredando: la erosión contrarresta los esfuerzos para ampliar la frontera

agrícola; la falta de tierras y su concentración empujan al sobrepastoreo en las áreas comunales, perdiendo la capacidad nutritiva de extensas áreas de pastos naturales.

Las diversas políticas gubernamentales referidas a la Amazonía se han orientado, con diverso énfasis a lo largo de la vida republicana, al desarrollo de modelos agropecuarios, forestales, tributarios y ocupacionales que han reproducido formas y mecanismos de explotación capitalista o de sobre explotación de mano de obra. Las colonizaciones, tanto las dirigidas como las espontáneas, no han resuelto las desigualdades regionales ni han satisfecho la expectativa económica del campesinado migrante. Es más, por su forma de implementación, por el desconocimiento de los límites ecológicos y por la ausencia de una política crediticia y tecnológica adecuada, abandonaron a la población rural a los condicionamientos de una producción mercantil que no resolvió sus problemas vitales.

La pequeña y mediana propiedad parcelaria en la Amazonía no ha encontrado las condiciones que le permitan un real desarrollo económico y social. Las empresas asociativas, fundamentalmente cooperativas, han internalizado las deficiencias de un modelo de desarrollo condicionado por los patrones de consumo internacional a nivel de su producción y concretado políticas laborales injustas para los socios y los trabajadores. En ambos casos la destrucción del equilibrio ecológico es una consecuencia de tal política.

La empresa privada, dueña de extensas áreas, ha reproducido igualmente las deficiencias técnicas, laborales y ecológicas del modelo capitalista.

La política de liberalización tributaria no ha sido capaz de fomentar una agroindustria adecuada al medio amazónico ni ha desarrollado alternativas de producción

que se basen en la utilización de cultivos naturales.

Por su parte, la población indígena ha sufrido el desalojo de su habitat tradicional merced a la presión política y social de los patrones de ocupación de un área considerada como solución a los problemas de la población rural del agro costero y serrano.

Puede afirmarse que la base del problema del sector agrario en relación a su función en nuestra sociedad reside en la incapacidad del desarrollo económico capitalista para elevar -en primer lugar-, las condiciones de producción y niveles de vida de la mayor parte de las unidades agropecuarias y de sus trabajadores y, en segundo lugar, construir una sólida base de producción interna de alimentos. El aspecto medular de ese sistema es la obtención de ganancias. La orientación de las inversiones se decide no en base a las necesidades de los productores y consumidores, sino a la maximización de ganancias, con lo cual vastos sectores del campo permanecen en el atraso y la postergación.

2. La población rural está estructuralmente ligada a la organización y dinámica de las clases en el país y a las formas de organización y ejercicio del poder político en el conjunto de la sociedad.

En especial, la escasa vigencia de los derechos ciudadanos y de las libertades políticas en el seno de la población rural tiene un efecto gravitante sobre la no consolidación de instituciones democráticas sólidas en el país. La existencia de poderes locales articulados al aparato del Estado por vínculos de interés común -obtención de ventajas en el ejercicio del poder y mantener a los sectores populares sojuzgados- y que ejercen una relación de dominio señorial es un factor de importancia fundamental en la definición de las formas concretas de opresión de las clases dominantes en el país.

- 7 -

La existencia de amplios sectores sociales, como el campesinado, en los que no rigen sino muy parcialmente las libertades ciudadanas reconocidas por el sistema jurídico del país, permea de manera determinante y negativa el conjunto de la sociedad. El interés por una democratización del mundo rural es pues de interés también para el pueblo urbano.

En este contexto tiene gran importancia política -aun que muchas veces más potencial que real- la existencia de las comunidades campesinas como espacios de protección, de identidad y de relativa autonomía administrativo-política del campesinado, y como escuela de prácticas democráticas de organización y de tomas de decisiones.

Así como existe una comunidad de intereses políticos entre los explotados y oprimidos del campo y de la ciudad, existe también una comunidad de intereses políticos de los explotadores y opresores del campo y la ciudad que permite hablar de un bloque de clases dominantes aliadas para el mantenimiento y la reproducción de su propia situación de dominantes.

Los problemas económicos y políticos están a su vez estrechamente articulados. La lucha por la tierra es al mismo tiempo una lucha contra la concentración del poder local expresado a través de los terratenientes; la lucha por acceder a mejores precios agrícolas enfrenta al campesinado contra otros componentes de los poderes locales: los comerciantes; la lucha por la producción de alimentos para el pueblo es al mismo tiempo una lucha contra los sectores burgueses que lucran en el mercado externo a costa del desabastecimiento interno, etc.

No hay un "problema agrario" como tal, desligado del problema de la explotación y opresión capitalista del país en su conjunto. No hay tampoco una solución a los problemas agrarios sin que los cambios se ejecuten para el conjunto de la sociedad.

El sector agrario de hoy no es el mismo de hace cincuenta años. Entre la época del Mariátegui que escribió sus ensayos sobre el campo, y la actualidad, han ocurrido cambios que han modificado sustancialmente el paisaje agrario.

Políticamente, el Estado peruano es hoy predominantemente burgués. Los terratenientes -los más grandes de los cuales han sido desplazados del campo por la reforma agraria y la presión campesina- no son parte actualmente fundamental de los pilares de sostén del Estado. Las estructuras opresivas semif feudales han sido en gran parte sustituidas por otras nuevas, más directamente eslabonadas al aparato estatal. Esto significa que los poderes locales -el gamonalismo estudiado por Mariátegui- tienen menor autonomía que hace varias décadas. Estos poderes locales guardan hoy una relación mucho más estrecha con el Estado. Forman parte de él no sólo los terratenientes remanentes -pequeños y medianos hacendados- y los funcionarios públicos -tanto administrativos como las fuerzas represivas- sino profesionales y comerciantes. En general, adquieren predominancia sobre los terratenientes los sectores sociales asentados en actividades de intermediación de las relaciones que el campesinado debe establecer con el Estado y la estructura económica global: funcionarios, abogados, contadores, ingenieros, agentes de crédito, comerciantes.

La propiedad sobre la tierra ha dejado de tener, en términos generales como veremos más adelante, la importancia política del pasado. Esta evolución no ha ocurrido con el mismo ritmo o intensidad en todo el país, pero es sin duda una tendencia definida. La modernización del aparato del Estado y de su capacidad administrativa, económica, fiscalizadora y represiva, la extensión de las relaciones mercantiles en el conjunto del campo, la hegemonización del poder político por la burguesía urbana, la creciente ruptura del aislamiento del campesinado y su mayor organización, conciencia y capacidad de movilización han debilitado esta base material

- 9 -

-la propiedad sobre la tierra- del poder político. Son los mencionados poderes locales los que concentran la fuerza política principal -articulados al Estado- en las localidades rurales. Es además presumible que se ligan a ellos una parte de los campesinos más ricos.

El poder político ejercido por los terratenientes antes de su desplazamiento no ha sido sustituido en los mismos términos en las haciendas expropiadas por la reforma agraria. Las administraciones centrales de las nuevas empresas asumen, con intensidad y eficiencia de siguales, un papel opresivo, pero no tienen la capacidad de ejercerlo con la misma fuerza y extensión de la que sí eran capaces los hacendados como conjunto. Obstáculo para ello es la gran dimensión de las nuevas empresas. A pesar de contar con el apoyo del Estado, ésta tampoco cuenta actualmente con los recursos para mantener el mismo grado de opresión: donde antes habían cinco, veinte y hasta más de cuarenta gamonales, ahora hay una sola gran empresa con una administración reducida. También obstaculiza la capacidad represiva del Estado y de los administradores, el resquebrajamiento de la ideología señorial, que justificaba hasta cierto punto, ante los ojos de los mismos campesinos de hacienda, el papel dominante del hacendado. En este debilitamiento de la ideología señorial ha tenido gran responsabilidad la lucha antiterrateniente de los campesinos.

La oposición política entre los terratenientes y los campesinos está hoy mitigada, y la visión del "enemigo natural" más diluida. La democratización del campo ya no reside sólo en la completa extinción del poder terrateniente, sino pasa por la destrucción de los poderes locales, sustento más moderno del poder político del Estado burgués.

Un hecho de trascendental importancia política ha sido la reestructuración de la Confederación Campesina del Perú y la radicalización de la Confederación Nacional

Agraria. Por vez primera en el país el campesinado de la sierra y el proletariado de la costa rural han lo grado articular sus organizaciones a nivel nacional, den tro de una perspectiva revolucionaria. Las dificulta des políticas y orgánicas que atraviesan ambas centra les no obscurecen la gran significación política de su existencia. Ambas centrales, además de su papel coor dinador y orientador de luchas, son y serán instancias insustituibles en la concretización de la alianza de los obreros y de los campesinos. Es importante tambi én que en las últimas dos décadas los partidos revolucio narios han logrado ser reconocidos por amplios secto res de trabajadores rurales como dirigentes populares y sus aliados indeliberables. Más aún, el campesinado mismo participa, aunque insuficientemente, en la mem bresía misma de los partidos. Si miramos el campo de hace décadas, podremos medir mejor estos avances.

3. Socialmente, las últimas décadas han testimoniado tam bién alteraciones sustanciales. Como se sugiere en el punto anterior, la clase dominante y enemiga mastu ral ya no son los grandes terratenientes. Han quedado aquellos medianos y pequeños, igualmente duros en su opresión, pero con poderes geográficamente más delimi tados. La burguesía en su conjunto sustituye progresi vamente a los terratenientes como el enemigo principal de los campesinos.

La población campesina es crecientemente una población de pequeños productores independientes pero ligados al mercado. El campesinado tanto en las comunidades como fuera de ellas, ha sufrido además un proceso de dife renciación interna, de heterogeneización, alrededor de la concentración de recursos y poder. Las tomas de tierras, tanto las producidas con movilizaciones como las "soterradas", contribuyen a ambos procesos. Estos, tremendamente impulsados por el crecimiento demográfi co -que seguramente se verá agravado por las tenden cias de retorno al campo de migrantes que no encuentran

- 11 -

empleo en las ciudades- y la escasez de tierras, y por la penetración del dinero, es la formación de un ingente número de campesinos pobres obligados a vender su fuerza de trabajo. Las migraciones urbanas, aunque continúan, no son ya válvulas de escape para aliviar el problema, como tampoco la disponibilidad de tierras. Estas son insuficientes aún si todos los grandes latifundios (SAIS, CAP, EPS) fuesen íntegramente distribuídas.

En la costa, la finalización del sistema de yanacónaje ha incrementado el número de pequeños agricultores independientes, totalmente integrados al mercado. Junto con los medianos arricultores, concentran una importantísima parte de la producción de alimentos para las ciudades. A excepción de algunas zonas, como Piura y sobre todo Arequipa, estos agricultores no han mantenido organizaciones de defensa sólidas.

El proletariado costeño, que ha ido ganando en importancia en las últimas décadas, ha sufrido con la reforma agraria una diferenciación en base a su relación con las cooperativas de producción, que ha afectado negativamente su cohesión. Este proceso se ha hecho sentir particularmente después del período de luchas por las expropiaciones en los años 1970-75. Proletarios socios de las cooperativas y los eventuales se han distanciado y, dentro de aquéllos, los directivos tienden a corromperse y a alienarse de sus bases. Salvo en las cooperativas azucareras, los sindicatos languidecen faltos de objetivos claros y de enemigos precisos. Sin embargo, la salida de los grandes hacendados ha sido de algún modo sustituida por la influencia del Estado y de las administraciones de las empresas, sin lograr configurarse a los ojos de los cooperativistas como "los enemigos" de manera clara. Al igual que los campesinos, el proletario cooperativista se enfrenta a enemigos sin rostro. Los medianos hacendados se mantienen, particularmente en los valles del sur chico. Su influencia,

grande localmente, no es gravitante a nivel nacional. Los centenares de miles de asalariados eventuales en los diferentes valles se ubican como el sector más explotado y oprimido.

Como expresión de la lucha por la tierra y por la expropiación de las empresas, los trabajadores rurales alcanzaron niveles organizativos nunca conquistados antes en el país, siendo los mejores ejemplos la reorganización de la Confederación Campesina del Perú y el viraje relativamente reciente de la Confederación Nacional Agraria hacia posiciones más radicales. Parece ser, sin embargo, que ambas centrales encuentran dificultades en definir objetivos concretos de lucha realmente aglutinadoras y que guíen a los diferentes sectores de trabajadores rurales, tanto campesinos como proletarios, más allá de las tomas de tierra. Las organizaciones de base o regionales son hoy día más fuertes ahí donde el problema de la tierra subsiste como principal. Pero en los valles costeros y en las partes de la sierra donde no hay gran concentración de la propiedad, ambas centrales son débiles. Sin embargo, la existencia de ambas centrales nacionales, y principalmente de la CCP permanecen como avances importantísimos en la perspectiva de una alianza obrero-campesina.

Es muy importante asimismo la vigencia de las comunidades campesinas y comunidades nativas como organismos de lucha, de defensa, de prácticas democráticas y de control de los recursos naturales. Cumplen este papel en la sierra no sólo las comunidades constituidas. También productores parcelarios no comuneros encuentran en la formación de comunidades los medios ideales para organizarse con fines reivindicativos. Como contracorriente al debilitamiento de las comunidades por la diferenciación campesina y la penetración del mercado, existe este proceso cuya significación debe de ser evaluada en relación a la lucha por la democratización del campo.

4. En el campo no todo es economía y tampoco todo es política. Hasta el más alejado rincón de los andes y la selva llegan por la radio y la escuela (la televisión tardará aún pero está en camino) los elementos culturales e ideológicos del capitalismo dependiente. La difusión generalizada del castellano permite introducir la ideología del progreso a través de la educación y el individualismo como rasgo esencial capitalista entra en abierto conflicto con el valor solidaridad propio de los antiguos ayllus y las actuales comunidades. La cooperación simple extendida es una necesidad de la economía campesina: faena, el ayni y la minka son formas de acceso a la fuerza del trabajo para cada una de las unidades domésticas campesinas. El pago de la fuerza de trabajo mediante un salario está desplazando las formas antiguas y con ese desplazamiento se debilita la solidaridad. Por esta razón, la CCP levanta como bandera de lucha la defensa de la solidaridad andina y el apoyo para que esta forma de trabajo se desarrolle.

Aprendiendo a leer y escribir, los campesinos tienen nuevas armas para luchar contra la dominación y opresión señorial. Los terratenientes se dieron cuenta de ese peligro hace mucho tiempo. Por eso dicen: "indio leído, indio perdido", "indio educado, demonio encarnado". Pero aprendiendo a leer y escribir, muchos campesinos se ven obligados a renegar de su tradición andina, a no vestirse como antes, hasta a no hablar su lengua y renunciar a sus pueblos de origen. En la lucha campesina por la tierra esta tendencia se revierte por que aparece el orgullo de hablar su propia lengua y tener sus propias tradiciones. Como la realidad es siempre contradictoria estas dos caras de la misma medalla están presentes. Sin la intervención organizada de los campesinos, el elemento antiandino de la escuela y el capitalismo es dominante. Esta introducción de la ideología pro-capitalista tiene su correlato económico en la introducción del mecanismo del mercado, con lo cual los campesinos son lanzados a las leyes del mercado. Por

esta razón interesa a la OCP afirmar los valores fundamentales -cooperación y solidaridad- en abierta oposición y lucha contra el capitalismo.

5. La reforma agraria : tiene que ver con las transformaciones en los niveles abordados más arriba y merece una mención aparte.

Las luchas del campesinado por la tierra y por mejores condiciones de trabajo y el debilitamiento del sistema de hacienda tradicional fueron importantes factores para que en la década de 1960 las mismas clases dominantes se sintiesen presionadas para promulgar leyes de reforma agraria. La primera fue dada por la Junta Militar de Gobierno en 1962 (Ley de Bases de la Reforma Agraria) y tuvo un carácter declarativo. El mismo Gobierno promulgó el año siguiente el D.L. 14444 en un intento de detener la heroica lucha de los campesinos de los valles de La Convención y Lares, en el Cusco. En la práctica no hizo sino convalidar los derechos que el campesinado mismo había obtenido gracias a sus propias movilizaciones.

En 1964 el régimen del arquitecto Belsúnde promulgó la Ley 15037 de Reforma Agraria. Aunque pretendía tener una cobertura nacional, en la práctica su aplicación fue restringida: en cuatro años se afectaron 800 mil hectáreas, adjudicándose tan sólo 380 mil hectáreas.

En 1969 se inicia, con el gobierno militar presidido por el Gral. Velasco, una reforma agraria masiva, si la comparamos con las anteriores y aún con las que se han aplicado en otros países latinoamericanos. El D.L. 17716 promulgado en 1969 y ejecutado intensamente durante una media decena de años llegó a expropiar y adjudicar más de ocho millones de hectáreas a cooperativas agrarias de producción, sociedades agrícolas de interés social (SAIS), grupos campesinos, comunidades campesinas, empresas de propiedad social y a personas in

dividuales. En total el número de beneficiarios fue de 360 mil personas (lo que significa una cuarta parte, aproximadamente, de los trabajadores del campo).

La espectacularidad de las cifras, sin embargo, no oculta su fracaso para resolver los principales problemas del agro.

En primer lugar, las empresas asociativas creadas en el campo han constituido un fracaso. Las CAP de la costa, que partieron de mejores bases que las serranas, han sido estranguladas por la política económica del gobierno, por la falta de asesoría técnica, por la desorganización interna y por la corrupción administrativa. A estos factores se agrega en la sierra la total inadecuación de estas empresas a la realidad de la sierra. Las SAIS, han mantenido concentradas las tierras, precisamente en donde la carencia de éstas es dramática para centenares de miles de familias campesinas. Más aún, estas SAIS en ningún momento han funcionado para responder a las necesidades del medio donde se han formado: necesidad de trabajo y necesidad de alimentos. La política de "redimensionamiento" de las empresas, hoy día en boga en el gobierno, es la constatación de este fracaso. Los modelos empresariales creados por la reforma agraria se han mostrado, pues, inadecuados totalmente.

En segundo lugar, la reforma agraria no ha contribuido a solucionar el problema alimenticio del país. La actual crisis de alimentación, incubada desde hace décadas, alcanza en la actualidad características trágicas para la población, y refleja, más que ninguna otra política gubernamental, la absoluta falta de sensibilidad de las clases dominantes y la total subordinación del Estado a los intereses del gran capital. Las consecuencias que esta crisis tiene en la población es quizá el más grande escándalo que ha sufrido el país en este siglo. Esta crisis se va agravada por la penetración del capital extranjero en las industrias agroali-

mentarias. Estas se dirigen a satisfacer sobre todo al mercado "solvente" y son inhibidoras de un aumento y mejoramiento de la producción alimenticia para consumo popular. Esta política es fomentada por el Estado, a través de subsidios a esta industria (bajos precios de los insumos importados) en contra de los productos nacionales, y de una creciente importación de alimentos. La reforma agraria no fue acompañada en ningún momento de intentos serios de resolver esta situación.

En tercer lugar, si bien es cierto que los grandes teratenientes y burgueses agrarios han sido desplazados, la opresión política del campesinado se mantiene, ubi cándolo como el sector social con menor acceso a las libertades democráticas, ya de por sí bastante débiles para el conjunto de la población. La democratización del campo continúa siendo un objetivo político de primer importancia.

La reforma agraria del gobierno militar fue concebida como una medida de redistribución de la tierra. La experiencia ha demostrado, sin embargo, que con la sola redistribución no es posible desarrollar el agro y mejorar el nivel de vida de los campesinos. En primer lugar, porque no hay en el país suficiente tierra para todos los trabajadores del campo. En segundo lugar, porque la tierra no sólo produce con la fuerza de los brazos: es necesario el crédito, los fertilizantes, las semillas mejoradas, las herramientas, la asesoría técnica, adecuados canales de comercialización, etc. El gobierno militar no facilitó estos recursos a los beneficiarios; por el contrario, utilizó a las agencias gubernamentales (Banco Agrario, SINAMOS, EPCHAP y ENCI, SAF-CAP, Ministerio de Agricultura) para controlar políticamente a las empresas reformadas y aprovecharse económicamente de ellas. En tercer lugar, porque desarrrollar el campo no sólo significa hacerlo más rico; significa el acceso de todos los trabajadores del campo al ejercicio de sus derechos ciudadanos; el destierro del gamonalismo; el derecho a la libertad de organiza-

ción, de expresión y reunión. En pocas palabras, la eliminación de la opresión política y económica.

Es preciso sin embargo reconocer los elementos positivos de la reforma agraria. En particular, el acceso -limitado, pero acceso al fin- a la gestión de las empresas que tienen los trabajadores de un número importante de cooperativas de producción de la costa es un derecho adquirido que debe ser defendido. Así como algunas libertades -la autonomía de los Comités de Educación, p. ej.- y ventajas materiales -mejor vivienda, etc.- obtenidas. Debe defenderse igualmente la supresión del pago de renta que muchos ex-feudatarios han logrado con la expropiación de las haciendas, particularmente en la sierra.

La concepción misma de reforma agraria del gobierno militar hizo que fuese imposible la resolución de los problemas del campo. La creencia que una transformación parcial que considera al agro como un "sector" podría resolver un problema que es, por el contrario, parte sustancial de la sociedad peruana, no ha resistido la realidad misma. El rechazo a la intervención directa de los campesinos en la aplicación de la reforma, el temor a la movilización autónoma de los trabajadores, la aplicación burocrática de la reforma agraria, no son sólo problemas de método. Es la expresión del temor que todas las fracciones de las clases dominantes -sean estas reformistas o conservadoras- tienen a la libre manifestación de los intereses populares. Una auténtica reforma agraria seguirá siendo una reivindicación del hombre de campo: la tierra para quien la trabaja, pero también acceso a los recursos necesarios para hacerla producir y a las libertades democráticas a las que tiene derecho todo hombre.

Al mismo tiempo, una auténtica reforma agraria, capaz de enfrentar con éxito el problema de la producción, de la situación material de los trabajadores rurales y de sus libertades políticas, será posible tan sólo en un proceso de transformación del conjunto de la sociedad peruana.

6. El desarrollo del capitalismo y el problema de la tierra.

En el debate político tanto en las organizaciones de la izquierda como en los gremios del campo y la ciudad se discute sobre la existencia o no-existencia del capitalismo en el campo, sobre las posibilidades de un 'capitalismo nacional-independiente' y sobre la vigencia plena de la consigna [tierra]. Sobre estos problemas conviene precisar algunos puntos fundamentales:

- a. En primer lugar es necesario tomar en consideración que el capitalismo es un sistema global, mundial. El Perú forma parte del mundo capitalista, pero dependiendo del capital monopolístico detentado y controlado por las burguesías de los países llamados desarrollados. La burguesía peruana no tiene la posibilidad de desarrollar en el Perú un capitalismo que le sea de provecho, en primer lugar a ella misma; sólo puede existir y crecer débil a la sombra de la gran burguesía imperialista. Es este capitalismo dependiente el que ha sentado sus raíces en nuestros suelos. No es un capitalismo "nacional".

Cualquier burguesía en cualquier país tiene un objetivo principal: acrecentar sus ganancias. O, lo que es lo mismo, obtener la máxima cantidad de plusvalía producida por la fuerza de trabajo del pueblo explotado. No hay burguesía "buena"; todas tienen la misma meta. El burgués invierte su capital no donde es necesario para la sociedad, sino donde puede obtener ganancias. La obtención de la ganancia es la racionalidad del burgués y de su capital.

Es el carácter dependiente de nuestro capitalismo el que hace que las principales agroindustrias estén bajo control del capital imperialista; la leche evaporada, los alimentos balanceados para aves, los aceites y grasas, las harinas y fideos. Es la

"racionalidad" de nuestra burguesía la que la conduce a dar una ley de promoción y desarrollo agrario que favorece tan sólo las actividades rentables en el agro, marginando a la mayoría de productores, a los cultivos alimenticios y a toda la sierra. Nuestro capitalismo dependiente es así incapaz de enfrentar el problema del hambre y de la pobreza rural.

- b. Discutir si existe o no capitalismo en el campo peruano es discutir lo obvio. El capitalismo existe en el campo, más allá de las intenciones de quienes discuten. Una sola prueba es irrefutable: quien puede sostener que no existe una burguesía agraria?. Una parte fundamental de los intereses de la burguesía agraria está representada por el Ministro Ericson y su política. El problema en discusión es saber qué tipo de capitalismo hay en el campo y cuales son sus posibilidades y límites de desarrollo. Existe en el campo un capitalismo parcial puesto que no todas las relaciones de producción están basadas en el trabajo asalariado permanente pese a que en la esfera comercial el desarrollo capitalista cubre prácticamente todos los rincones del país.

A diferencia del capitalismo europeo (Clásico) la particularidad histórica del capitalismo peruano es que aquí existe una burguesía agraria en los andes sin que necesariamente exista un proletariado en el sentido pleno del término. A un ingeniero agrónomo en cualquiera de las provincias andinas le es suficiente contar con muchos peones agrícolas o ganaderos temporales debido a la abundancia de mano de obra excedente. El parcelario peón temporal trabaja para un burgués agrario unas cuantas semanas al año y ese trabajo es suficiente para que el patrón sea un burgués. De ese modo el patrón burgués en los andes cuenta con una ventaja notable: no está obligado a pagar seguro social y vacaciones.

nes. La reproducción de la fuerza de trabajo del campesino no deriva entonces del salario sino de los productos que los parcelarios peones temporales (comuneros o no) obtienen de sus parcelas. En esto el carácter no-capitalista de la economía campesina es un beneficio real para el desarrollo de la burguesía y el capitalismo en el país.

Por otro lado, este capitalismo existente en el campo cuenta con una limitación real: no es capaz de producir una revolución en las fuerzas productivas porque mantiene la economía familiar de las unidades domésticas de comuneros o simples minifundistas no comuneros.

- c. La existencia de una burguesía monopólica no es razón suficiente para pensar que por eso no es posible un desarrollo capitalista en el campo. Aquí la gran confusión aparece cuando se identifican capitalismo y "capitalismo nacional independiente". Un capitalismo para ser "nacional e independiente, primero tiene que ser capitalismo; es decir una forma de producción basada en el trabajo asalariado, y orientada al mercado y en función de una ganancia. El hecho que la ganancia salga del país no cambia en nada el carácter capitalista de la economía. ¿Se desarrolla el capitalismo?. Si. Pero este desarrollo no tiene por qué ser necesariamente "nacional". Aquí se confunde nacional con nacionalista y esa es la fuente del error. Para los capitalistas nativos, peruanos de cualquier departamento, provincia o distrito, la alianza con la burguesía monopólica es la condición misma de su existencia y por eso hay escasas posibilidades para que sean nacionalistas. El nacionalismo no depende de una simple voluntad sino, por el contrario, es fruto de una relación estructural que no existe en el Perú; y, si existe, es muy débil. El ideal de un burgués agrario no es producir para el mercado peruano y satisfacer las necesidades del pueblo.

Si le es posible ser exportador y ganar en dólares, mejor.

d. La consigna tierra sigue vigente, pero es insuficiente.

La lucha por la tierra es una reivindicación histórica que sigue a la conquista y al despojo. Los hombres y mujeres de los andes no luchan por la tierra sólo en los últimos años. Esa lucha comenzó antes de los Incas. Los Huancas, para citar un ejemplo, se aliaron con los españoles contra los Incas con la ilusión de escapar del dominio Inca, pero cayeron bajo el dominio español. Producida la invasión española los hombres y mujeres de los ayllus vencidos trataron de recuperar lo suyo. La lucha por la tierra era al mismo tiempo una lucha contra la dominación española.

La independencia de la metrópoli española obtenida en la segunda década del siglo pasado, no sólo mantuvo la existencia de grandes latifundios sino las haciendas continuaron formándose a costa de las comunidades campesinas. La lucha por la tierra en el período republicano era una lucha contra la explotación y la opresión feudal ejercida por la clase terrateniente, clase que conformaba uno de los pilares del Estado reaccionario.

En el transcurso de este siglo el capitalismo ha ido enseñoreándose del país. Los terratenientes fueron debilitándose y las haciendas tradicionales eran crecientemente incapaces de mantenerse. Otros grupos dominantes más modernos -industriales, mineros, pesqueros, comerciantes, terratenientes urbanos- fueron fortaleciéndose. El campesinado multiplicó sus movilizaciones por la tierra y contra el trabajo gratuito desde fines de la década del cincuenta, asestando duros golpes a los terratenientes. Estos dejaron de ser base fundamental del Estado. Las reformas agrarias y en especial la aplicada por

el gobierno militar del Gral. Velasco les dieron el golpe final.

En la última década la izquierda a través de alguna de sus organizaciones ha aportado al movimiento campesino dos cosas bien precisas: un mayor nivel de organización y de centralización, de un lado; y del otro, un objetivo mayor: luchar por otra sociedad. A la lucha espontánea y dispersa de antes le sigue el esfuerzo por una lucha organizada.

La tierra sigue siendo en la actualidad de importancia primordial para la existencia de la economía campesina y de las comunidades y para lograr un agro que produzca alimentos para el pueblo. También es importante en la perspectiva de luchar contra los poderes locales. Pero hoy luchar por la tierra no implica ir contra los fundamentos del Estado burgués, pues éste ya no se sustenta en los terratenientes.

La consigna tierra sigue siendo vigente ahí donde quedan gamonales inafectados; en los casos en que antiguos hacendados quieren volver; cuando existe una injusta distribución de la tierra en algunas empresas asociativas, en particular las SAIS; cuando se abre la frontera agrícola como es el caso de nuevas irrigaciones y colonizaciones.

Esta consigna no puede ser generalizada pues en muchas partes no existen tierras disponibles y una lucha por la tierra significaría el enfrentamiento entre campesinos.

Más aún, el conjunto de tierras existente en el país actualmente es insuficiente. Existen aproximadamente 3 millones 700 mil Hás. de tierras de cultivo, de las cuales las dos terceras partes son de secano. De estas últimas, un 25% se mantiene en descanso. Además hay alrededor de 27 millones

de Hás. de pastos naturales, gran parte de los cuales tienen escaso valor nutritivo. Si todas las tierras del país fueran distribuidas de manera igualitaria entre los que tienen hoy día menos de 5 Hás. (más de un millón de unidades agropecuarias del país están en esta situación), correspondería agregar a cada uno el equivalente a menos de tres cuartos de Há. de tierras de cultivo. Cantidad demasiado pequeña si tomamos en cuenta el crecimiento demográfico.

Existe un fondo de tierras que aún no ha sido ganado a la agricultura y que podría en un futuro duplicar el área actual bajo cultivo (mediante irrigaciones, utilización racional de los recursos selváticos, desalinización de tierras en la costa, etc.) El acceso a este fondo de tierras debe ser también un objetivo de reivindicaciones de los pobres del campo.

La lucha por la tierra debe ser necesariamente complementada por una lucha por el acceso a los recursos productivos para que esa tierra produzca. Aún en las zonas más desfavorecidas es posible obtener, hoy en día, una producción mayor si el campesinado accediese al uso de fertilizantes, a técnicas mejores, a herramientas más perfeccionadas, a semillas mejoradas. En este sentido el Perú tiene un gran potencial agrícola.

II. El problema agrario en la coyuntura actual

Durante las últimas décadas la crisis del sector agrario se ha constituido en un problema de vital importancia. Algunos indicadores son:

1. Tendencia al estancamiento de la producción, sobre todo en las áreas de predominio de la economía campesina;

2. Creciente importación de alimentos;
3. Proceso migratorio constante e intenso;
4. Carestía y alza de los precios de los alimentos en las ciudades.

Es de importancia crucial, frente a esta situación, en contrar las causas. Mientras que los sectores de izquierda planteamos, como se ha esbozado en el punto anterior, que las causas de la crisis hay que buscarlas en la lógica del sistema en su conjunto, para el gobierno la crisis agraria se debe al excesivo intervencionismo del Estado durante el Gobierno Militar, obstaculizando la "iniciativa privada". Frente a esto, el actual gobierno aplica una política económica centrada en el libre juego del mercado. Lo que no es otra cosa que dejar libertad de acción a los monopolios privados, fundamentalmente extranjeros, sobre el conjunto de nuestra economía.

La estrategia del gobierno accio-pepecista se sutenta en consolidar la subordinación del agro a una modalidad de acumulación capitalista que prioriza el crecimiento del sector exportador de acuerdo a las "ventajas comparativas", ubicando el desarrollo agroindustrial como complemento a mediano plazo de un patrón de desarrollo basado en exportaciones "no tradicionales".

Lo anterior supone una distinta composición del bloque dominante, puesto que cobrarán preminencia en el agro tanto las fracciones agrarias de la burguesía (nacional e imperialista) así como sectores de la pequeña burguesía ligados estrechamente a la agricultura comercial. Esta nueva articulación está en proceso. La apertura del mercado de tierras es una de sus piezas -a pesar de la nueva ley de promoción y desarrollo agrario- por la existencia de las empresas asociativas, en particular las cooperativas agrarias de producción de la costa, así como las siempre presentes expectativas del campesinado por acceder a la tierra.

El gobierno emprende sin embargo paralelamente la ta

rea de abrir nuevos espacios territoriales para sus aliados en las tierras que resultarán de las grandes obras de irrigación de la costa, de la explotación de la selva, aunque sus resultados sólo se observarán en el mediano plazo.

Los más afectados por esta situación de estancamiento son los campesinos de la sierra (comuneros y minifundistas) ; los asalariados agrícolas, peones y demás campesinos sin tierra -los tres cuartos de la masa de trabajadores rurales- cuyo consumo alimenticio estaría por debajo del mínimo requerido y cuya economía tiende a fundirse cada vez más con la capitalista pero bajo condiciones de agravamiento de su producción alimenticia y de sus niveles de vida.

Este sector del campesinado al igual que el beneficiado por la reforma agraria no tienen prioridad en la acción gubernamental. El gasto público es limitado frente a las ingentes necesidades del campo, el crédito, las inversiones públicas; la tasa de cambio y los precios tienden a marginarlo de su ancestral vocación por la producción alimentaria y por resguardar parte de su producción para el autoabastecimiento. La situación se agudiza con el recorte de los subsidios de productos que consumen (azúcar, arroz, aceite) y la política de recurrir a las importaciones, lo cual reduce su poder de compra.

La Amazonía peruana ha concentrado gran parte del esfuerzo gubernamental tendiente a implementar el modelo acciopepecista de "desarrollo" agrario ligándolo a una economía extractiva-mercantil orientada en función del capital transnacional.

De esta manera los planes viales, los proyectos de colonización, las inversiones estatales y privadas, encuadrando en una manera complementaria sentando las bases de una latifundización que de efectivizarse condicionará al país en una vía casi irreversible. La novedad del modelo se funda en la implementación de empresas agroindustriales que condicionen a la pequeña y mediana propiedad existente -y a la que por Ley puede crearse de la parcelación interna de la gran propiedad- como

proveedores de insumos y mano de obra. En tal coyuntura el control crediticio y técnico busca subordinar a la pequeña y mediana propiedad agraria en la Selva, a las necesidades del neo-latifundio. En ese sentido, el problema de la extensa propiedad legal está correlacionada al intento de implementar una nueva realidad económica: el latifundio rentable. Es por ello que, los intereses que dominan la escena política y económica del país saben de la urgencia de resolver el problema de la mano de obra vía los mecanismos de crédito, tecnología y flujos migratorios.

La trabazón que sufren las comunidades nativas para la obtención de sus títulos de propiedad puede ser entendida en este panorama en que se les ha asignado el papel de mano de obra para la gran empresa agroindustrial.

En la industria forestal la orientación es similar promoviendo la ausencia de control gubernamental en los planes de reforestación y anulando la intervención directa del estado en su explotación.

III. Objetivos del programa agrario alternativo

1. Por las consideraciones anteriores un PROGRAMA AGRARIO ALTERNATIVO significa necesariamente la modificación sustantiva de la política económica accio-pepecista, que en el día de hoy es para exclusivo beneficio del gran capital y el imperialismo. A la vez, este PROGRAMA no puede ser otra cosa que fiel expresión de la voluntad de sumar fuerzas sociales para fortalecer la capacidad de lucha del pueblo y sus organizaciones.
2. Siendo esto así, las proposiciones que a continuación se detallan constituyen el valioso aporte que el campesinado adelanta a la gestación de una POLITICA ECONOMICA POPULAR que está por completarse, destinado a cambiar el patrón de desarrollo agrario del país.

Los principales objetivos y políticas que habrán de integrar el PROGRAMA son:

OBJETIVO I : HACER DE LAS CLASES OPRIMIDAS DEL CAMPO LOS GRANDES ACTORES DE LA TRANSFORMACION AGRARIA

Nadie duda que en las últimas décadas las modificaciones que se han producido en el agro han tenido como gestores principales a los pobres del campo. Sin embargo, tales cambios sólo han beneficiado a una pequeña porción del campesinado y proletariado agrícola y trabajadores sin tierra dando nacimiento a un precario sector asociativo de CAPs y SAIS que no han resuelto el problema de la tierra ni menos de la producción de alimentos.

Mientras tanto, la inmensa mayoría de marginados del acceso a la tierra y que suman más del 65% de los trabajadores del campo: comuneros, campesinos, minifundistas, campesinos sin tierra y asalariados agrícolas, comprenden, hoy más que nunca que su futuro es de luchar. Por eso mismo, el programa agrario que se gestó en la actual coyuntura debe enarbolar los intereses tantas veces postergado de los pobres del campo y en base de ellos establecer la dirección y las alianzas tácticas que sean necesarias. Esto querrá decir que no sólo se habrá de estructurar sindicatos y demás gremios del campo, sino también los núcleos naturales de organización que constituyen las comunidades campesinas, las que por su vocación ancestral por la unidad frente a la opresión, deberán ser fortalecidas y canalizadas en cada ámbito del país. Tampoco será suficiente esta conjunción de esfuerzos si no se incorporan a las luchas del campesinado las demandas regionales y se sueldan en ellas las demás organizaciones de los sectores populares de la ciudad. Sólo este conjunto articulado de factores podrá crear las condiciones necesarias para imponer el programa agrario alternativo.

OBJETIVO II : AVANZAR EN LA LUCHA POR LA TIERRA Y EL PODER EN EL CAMPO

En la actual coyuntura la demanda de este objetivo es prioritario. Pues se trata no sólo de avanzar en la lucha para lograr que los campesinos pobres y todos los marginados del cam

po accedan a la tierra; sino también que las conquistas alcanzadas sean defendidas. Y esto incluye la defensa de una apreciable proporción de empresas asociativas que el actual gobierno no pretende destruir para eliminar cualquier barrera que pueda oponerse a sus intentos de privatizar el campo, devolverlos a sus antiguos dueños o enseñorear la dominación total de las agroindustrias transnacionales.

Por esta razón es necesario plantear las siguientes políticas:

2.1. Revitalizar las comunidades campesinas y lograr que los pobres del campo accedan a la tierra

Las comunidades campesinas cumplen y han cumplido funciones esenciales para la supervivencia de los campesinos. Es en referencia a la comunidad que el campesino se siente identificado con los demás miembros que la conforman. Es en su seno que aprende el comportamiento democrático: en sus asambleas, en la elección y revocación de sus dirigentes. Es a través de los eventos comunales que la cultura andina es transmitida de una generación a otra. Es la comunidad la que se levanta contra los atropellos de los poderosos. Es también la comunidad la que permite organizar mejor los recursos productivos de su ámbito para que cada una de sus células -las familias campesinas- logre domeñar un medio natural y social a menudo adverso.

La expansión del capitalismo, sin embargo, propicia en ellas las tendencias a la diferenciación social -hay comuneros ricos, también hay y en mayoría los que son pobres- y a la independización de las familias comuneras. Y se alzan las voces de las clases dominantes acusando a las comunidades de ser ineficientes y depredadoras de los recursos naturales. Saben que sin las comunidades los campesinos serán fácil presa de la codicia del capital, y por eso exigen que se "reorganicen".

Es indispensable que las comunidades encuentren la manera de consolidarse en las nuevas condiciones del capitalismo. De fortalecer las economías de sus familias integrantes asumiendo de manera colectiva sus reivindicaciones como productoras: acceso a los créditos, y a todos los medios necesarios a la producción; a la tecnología adecuada a su realidad natural y social; establecimiento de adecuados sistemas de comercialización controlados por la comunidad, etc. En términos generales es importante que logren, con el concurso de todos estos medios, una sustancial elevación de su productividad. Es este un derecho de las comunidades. En esta lucha por el acceso a recursos productivos, en la medida que se haga organizada y masivamente, se pone en cuestión no sólo la actual política agraria del gobierno sino la tendencia de desarrollo agrario vigente desde hace años que favorece tan sólo las áreas más ricas de la costa y unos pocos cultivos rentables.

Así como es necesario el desarrollo económico de las comunidades, es también centralmente importante el mantenimiento de su autonomía político-administrativa puesto que los pobres del campo en este país no participan de los derechos ciudadanos que la misma Constitución política reconoce, la comunidad debe ofrecer a sus integrantes un espacio que sea al mismo tiempo de defensa hacia el exterior y de ejercicio de prácticas democráticas internas.

Esta autonomía político-administrativa tiene sin embargo grandes límites, estando las comunidades sometidas a las normas impuestas por el Estado por un lado, y por otro a las relaciones de dominación ejercida por los poderes locales. Creer que la autonomía comunal es suficiente para hacer de los campesinos comuneros ciudadanos libres es una peligrosa utopía. La liberación del campesinado es parte de la tarea colectiva de liberación de todo el pueblo peruano. Pero es posible apuntar, en las actuales condiciones, a crear más amplios espacios de influencia comunera debilitando a

los poderes locales si es que las comunidades trascienden sus restringidos espacios formando instancias intercomunales, cubriendo espacios más amplios. La existencia de directivos intercomunales, asambleas intercomunales, la coordinación económica intercomunal, etc., sentaría mejores bases para neutralizar los poderes locales y aumentar la capacidad de negociación política y económica.

En esta tarea de consolidación de las comunidades, es indispensable que accedan a las tierras necesarias para la producción. La reforma agraria mantuvo en la sierra grandes áreas concentradas en las sociedades agrícolas de interés social, una parte de las cuales fueron de las comunidades campesinas. Esta necesidad de tierras debe replantear el problema de las SAIS ahí donde existe una fuerte presión campesina sobre la tierra y poca viabilidad empresarial. No es posible llegar a conclusiones uniformes respecto al destino de las SAIS, pues no todas son iguales ni se enfrentan a los mismos problemas. Pero es de justicia que las SAIS incapaces de asegurar ingresos mínimos necesarios a sus miembros ni ventaja alguna a las comunidades circundantes deben ser reestructuradas de común acuerdo entre los trabajadores de la SAIS y los comuneros, sin jerencia estatal.

La situación actual de las cooperativas agrarias de producción es diferente. En muchos casos su viabilidad se debe a una política agraria estranguladora. Pero una modificación de ella puede permitir su marcha normal. Estas cooperativas tienen una parte apreciable de las mejores tierras de cultivo de riego y, por consiguiente, son apetecidas por inversionistas y por la burguesía agraria. La recientemente promulgada ley de promoción y desarrollo agrario promueve la parcelación de estas empresas, buscando su privatización para ser concentradas nuevamente en un futuro a través del endeudamiento y la hipoteca. El objetivo final es la consolidación de una burguesía agraria a base de la

destrucción de las cooperativas agrarias de producción. Debe ser pues un objetivo del movimiento campesino luchar contra la privatización de las cooperativas. Al mismo tiempo debe luchar por una política agraria favorable al desarrollo de las cooperativas.

En términos generales deben mantenerse la bandera de la tierra para quien la trabaja. Siendo este principio válido también para las comunidades nativas, las cuales vienen luchando hace años por su reconocimiento legal y por mantener las tierras en las cuales desarrollan sus actividades vitales.

El campesinado debe tener el derecho de acceso también en aquellas nuevas áreas al desierto o a la selva.

OBJETIVO III : REORIENTAR EL AGRO A LA SATISFACCION PRIMORDIAL DE LAS NECESIDADES POPULARES

Esto quiere decir que el campesinado deberá luchar para hacer del campo algo verdaderamente propio a sus necesidades e intereses históricos. Paralelamente su acción debe contribuir a elevar el nivel de vida de sus hermanos de clase, los explotados y demás sectores populares de la ciudad. Este objetivo habrá de alcanzarse con las siguientes políticas:

3.1. Reivindicar una agricultura cuya primera función sea la producción de alimentos de consumo popular.

Esta política habrá de desplazar la orientación actual del agro que a costa del hambre del pueblo se destina mayormente a la generación de divisas para satisfacer la voracidad del capital financiero, las empresas transnacionales y la burguesía comercial.

Esto significa que deberá establecerse en forma concomitante un PROGRAMA DE CULTIVOS PARA LA ALIMENTACION DEL PUEBLO, el mismo que bajo esta suprema finalidad guiará preferentemente la mayor producción y producti

vidad de los cultivos alimenticios para el consumo directo, tanto de los habitantes de la ciudad como del propio campo que paradójicamente son los sectores peor alimentados del pueblo.

Lo anterior no quiere decir que se cancelará la producción de insumos para la agroindustria nacional, ni los cultivos para la exportación, sino que estos últimos serán complementarios a aquel objetivo prioritario, pues las divisas que se obtengan y que se necesiten obtener se canalizarán celosamente a elevar la nutrición del pueblo.

Adicionalmente será necesario plantear el TRASPASO AL CONTROL DE LOS PRODUCTORES DE LAS PRINCIPALES AGROINDUSTRIAS ALIMENTARIAS, hoy en manos de las Empresas transnacionales, para su gestión directa y autónoma, tanto por parte de trabajadores agrarios como fabriles y opcionalmente en forma mixta con el ESTADO. Sin este paso, todo esfuerzo campesino no redundará sino en un mayor beneficio del gran capital y en el agravamiento consiguiente de la situación alimentaria de los sectores populares que verán lejana cada vez más su posibilidad de acceder a los alimentos procesados como ocurre actualmente.

3.2. Hacer del agro una actividad que reporte a los trabajadores del campo un mejoramiento sustantivo de sus condiciones laborales y de su nivel de vida

Es lugar común en los análisis de toda laya, reiterar la extrema pobreza en que se encuentran sumidos los trabajadores del campo; particularmente de los integrados a la agricultura campesina. Sobre ellos no solamente ha caído la exacción capitalista y la desatención gubernamental, sino también la imputación de los problemas alimenticios y el engrosamiento acelerado de los poblamientos marginales de las urbes. Lo cierto es que la agricultura campesina y los poblamientos rurales que se sustentan en ella seguirán siendo lugares

de nacimiento y expulsión de mano de obra proletarizada.

Frente a esta dinámica la alternativa que se propone es la PROGRAMACION GENERALIZADA DEL DESARROLLO RURAL INTEGRAL BAJO CONDUCCION POPULAR. En estos programas el eje central de las actividades girará en torno al desarrollo de las fuerzas productivas para levantar sustancialmente la productividad campesina -esfuerzo hasta ahora no ensayado- asimismo se articularán las diferentes empresas campesinas en un ámbito microespacial, complementándose con otras actividades, especialmente con la industria y la minería, mediante las cuales los ingresos de estos poblamientos se multipliquen y sobre todo se generen mayores empleos para disminuir la desocupación y el subempleo que la caracterizan.

Además, para que el Desarrollo Rural Integral tenga concreción, será preciso que la producción del campo, en la medida que se incorpore al proceso de intercambio con la ciudad, rompa los mecanismos de intermediación y sobre todo el déficit de los términos de intercambio con los insumos agrarios y productos manufacturados para lo cual necesariamente tal desarrollo rural no puede apoyarse sino en una DEMANDA DE INCORPORACION EN LA ADMINISTRACION DE LAS CORPORACIONES DE DESARROLLO y en el planteamiento de que estas entidades sean un canal efectivo de descentralización y sirva a las distintas formas empresariales del campo debidamente articuladas a este nivel en la asistencia técnica y crediticia; al abastecimiento de insumos y maquinarias, la manufactura regional; la investigación y capacitación; la prestación de los servicios de salud; seguridad social y educación; es decir que el campesinado obtenga en el área circundante no sólo garantía de precios adecuados, estabilidad en los mismos, sino mejora sustantiva de sus ingresos por la disponibilidad de servicios para el consumo social. EL PROGRAMA AGRARIO ALTERNATIVO necesariamente debe referirse al problema regional pues el campesinado forma parte de éste y a la vez su presencia

organizada a este nivel, indudablemente le daría otra naturaleza de ser a estas corporaciones, pues de lo contrario se erigirían en una estructura adicional de dominación del agro.

OBJETIVO IV : REFORZAR LOS ELEMENTOS CULTURALES Y LAS INSTITUCIONES POPULARES QUE FORMAN PARTE DE LA EXPERIENCIA DEL TRABAJADOR DEL CAMPO.

Este objetivo, aparentemente marginal, tiene que ver con el fortalecimiento del patrimonio más rico que tiene el campesinado y que le ha permitido sobrevivir y luchar exitosamente con sus adversarios a lo largo de siglos. Nos referimos a la Corporación y la Solidaridad. Estos componentes de la cultura y economía campesinas, pretenden ser distorsionados mediante los Programas de Empleos Rurales y Corporación Popular que plantean revitalizar, bajo nuevos términos la famosa "Conscripción Vial" de la época de Leguía, a través del pago a los campesinos para la realización de obras asistencialistas con salarios inferiores al vital y sin ninguna de las condiciones que la legislación obliga. Por estas razones y porque valores como los señalados, tienen su mayor vigencia en las comunidades campesinas y en las formas empresariales asociativas, es que el PROGRAMA AGRARIO ALTERNATIVO, debe explícitamente reivindicar este aspecto, que potencialmente pueden ser los núcleos de un poder local alternativo y constituir bastiones de lucha incomparablemente poderosos para cambiar el orden existente.

IV. Instrumentos

Hemos mostrado los objetivos. Veamos cuáles son los principales instrumentos adecuados para alcanzarlos.

- a. La política de precios: se trata de diseñar políticas de precios agropecuarios y de insumos que reviertan la tendencia observada en los últimos años con el fin de mejorar los ingresos en el campo y crear un desarrollo más balanceado de los sectores económicos en el Perú.

- 43
- b. Política salarial: la política salarial no sólo afecta a los trabajadores de la ciudad y a los asalariados del campo, sino también afecta sustancialmente el ingreso de las familias campesinas. Se requiere de una política que garantice condiciones menos duras y menos desprotegidas para los trabajadores del campo.
- c. Reorientación del gasto público: un mecanismo muy importante para transferir ingresos al campo lo constituye el gasto público. Se trata de garantizar un nivel mínimo del presupuesto público no inferior a su quinta parte destinado al sector agrario. Esto es lo democrático, pues allí se encuentra cerca del 50% de la población. Es devolver al pueblo lo mismo que han dado.
- d. Política de cambio tecnológico y asistencia técnica : La potencialidad de la agricultura peruana y en especial de la sierra es muy grande. En el campo peruano todo está por hacer en materia de campo tecnológico. Nuevas variedades de semillas, de ganado mejorado, pastos mejorados, manejo de aguas, técnicas de cultivo, constituyen elementos para un salto importante en la productividad agrícola. Aquí se trata de que la investigación tecnológica en el Perú tenga por finalidad servir a las mayorías nacionales que se encuentran en el campo. Toda comunidad en la sierra tiene un acervo de conocimientos y proyectos de desarrollo que no son materializados simplemente por falta de asistencia técnica.
- e. Política crediticia: la agricultura por su naturaleza es el sector productivo que más créditos requiere. El crédito formal agrario tendría que ser aumentado en montos y mejorado en las condiciones que opera actualmente. Pero el "crédito agrario" en ningún caso puede responder a las necesidades de la economía campesina. Se requiere de un Banco Campesino que tome en cuenta las necesidades crediticias de las distintas actividades involucradas en la economía campesina, que van desde la producción agropecuaria, el comercio, la artesanía rural y la incursión a los mercados de trabajo.

- f. La organización campesina: La organización campesina también es un instrumento para alcanzar los objetivos deseados. Las decisiones sobre política agraria es tomada fuera del campo, y las organizaciones campesinas deben cumplir un papel de organizador de demandas, y de institución negociadora con las entidades públicas que deciden la política económica general. No es suficiente tener una voz en el Minsiterio de Agricultura sino una participación efectiva a niveles mayores de decisión política, como representaciones en el Directorio del Banco Central de Reserva, en el organismo rector de los precios del Ministerio de Economía y Finanzas.

La necesidad de la organización campesina responde a la tesis planteada de que el problema del agro no se restringe al campo. Los instrumentos de política mencionados arriba son todos materia de decisiones políticas a nivel global del país. Si la suerte del agro se decide fuera del agro, la organización campesina para participar a niveles globales de decisión es una consecuencia clara.
